



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214
(28-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 859 de agosto 27 de 2021, «*Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES – LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR.

Que el 13 de diciembre de 2021 la Entidad expidió la Resolución No. 1357, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*» en la cual se designó como uno de los ganadores a la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NNOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	N.A	CC 19.280.326	LA TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLIVAR	81.3	\$10.931.220
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: «**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de marzo de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria».

Que el 18 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 128 «*Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021*», en la que se indicó que, por solicitud del ganador, era necesario modificar el nombre de la propuesta de acuerdo con lo mencionado a continuación:

«**ARTÍCULO 1o:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214
(28-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	N.A	CC 19.280.326	LA TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLIVAR	81.3	\$10.931.220
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que, el 22 de marzo el referido ganador mediante correo electrónico con radicado 20224600023672, el cual hace parte integral del presente acto, solicitó ampliación de plazo al 24 de abril de 2022, por motivo de fuerza mayor, por amenazas de muerte a su hijo quien estaba al frente de la coordinación del evento y tuvo que salir del país, con soporte de denuncia ante Fiscalía.

Que la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, citó al ganador a reunión el 24 de marzo de 2022 con el fin de realizar la revisión del caso. De esta reunión se constituyó el acta con radicado 20223000148943, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en esta se determinó viabilizar la solicitud, dados los argumentos y soportes presentados por el ganador Manuel Rebolledo Salgado, lo cual implica para el ganador realizar la correspondiente ampliación de la póliza de cumplimiento en los términos que se establecen en las condiciones generales de participación de esta convocatoria.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021, para lo que corresponde a la propuesta inscrita con el código 1176-019 presentada por *MANUEL REBOLLEDO SALGADO*, quedando como fecha límite de ejecución el 24 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución 1357 de diciembre 13 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:
«ARTÍCULO 5°: *El ganador inscrito con código 1176-019 debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 24 de abril de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

ARTÍCULO 2°: Solicitar al ganador *MANUEL REBOLLEDO SALGADO*, la ampliación de la fecha de cobertura de la póliza de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 24 de abril de 2022, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 214
(28-MAR-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **28-MAR-2022**

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello -Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes - Contratista ECL - Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Irene Vargas – Contratista, ECL – Subdirección de las Artes

RESOLUCIÓN No. 859 (AGOSTO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

El Subdirector de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 844 de agosto 25 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».*

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las*

RESOLUCIÓN No. 859 (AGOSTO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que el día 4 de junio de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 331, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fé, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-el cual tiene por objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, el Convenio referenciado en su Cláusula décima primera se establece como compromiso de IDARTES, *«2. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE, específicamente en las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de estas» y «4. Adelantar las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos requeridas para el desarrollo del convenio».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa *«Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva»*, denominado *«Es Cultura Local»* en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fé, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que, con base en lo anterior se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2021, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- , los Fondos de Desarrollo Local de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar, y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, cuyo objeto es *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital*

RESOLUCIÓN No. 859 (AGOSTO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

de acuerdo con los proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”».

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021” con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación y las específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co. Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación – Es cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

AREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.	\$159.084.000	2602
	BECA	BECA ES CULTURAL LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS 2021	\$722.165.470	2603
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE AGENTES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.	\$190.268.792	2604
	BECA	BECA ES CULTURAL LOCAL – LOCALIDAD BOSA 2021	\$2.561.796.539	2605
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD ENGATIVÁ 2021	\$1.064.469.000	2608
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.	\$291.332.219	2609
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD FONTIBÓN 2021	\$ 617.074.741	2612
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL	\$339.279.285	2613

**RESOLUCIÓN No. 859
(AGOSTO 27 DE 2021)**

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

		FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN		
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD KENNEDY 2021	\$3.053.731.129	2610
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	\$310.923.229	2611
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE 2021	\$859.874.105	2614
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL 2021	\$2.541.585.456	2615
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUBA 2021	\$908.551.531	2616
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD TUNJUELITO 2021	\$522.692.248	2617
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO	\$328.018.152	2624
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE USME	\$185.212.000	2621
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN 2021	\$432.821.389	2623
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES GESTIONADOS POR GRUPOS ÉTNICOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.	\$139.571.152	2606
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.	\$874.497.613	2607

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

AREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.
	BECA	BECA ES CULTURAL LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS 2021
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE AGENTES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.
	BECA	BECA ES CULTURAL LOCAL – LOCALIDAD BOSA 2021
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD ENGATIVÁ 2021
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD FONTIBÓN 2021
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN
	BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD KENNEDY 2021
	BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

**RESOLUCIÓN No. 859
(AGOSTO 27 DE 2021)**

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE 2021
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL 2021
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD SUBA 2021
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD TUNJUELITO 2021
BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO
BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE USME
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN 2021
BECA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES GESTIONADOS POR GRUPOS ÉTNICOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.
BECA	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

PARÁGRAFO. El cronograma de cada convocatoria se encuentra inmerso en cada una de las cartillas específicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes, por parte del personal asignado para tal fin, validadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2021» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación, tanto la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 859 (AGOSTO 27 DE 2021)


«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

ARTÍCULO SEXTO: Copia del presente acto, así como de los demás soportes de cada convocatoria deberán integrar los informes que se remitan para ser incluidos en el expediente publicado del Convenio Interadministrativo Específico 359 de 2021, suscrito entre la SCRD, IDARTES, FUGA, OFB y las Alcaldías Locales de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **27 DE AGOSTO DE 2021**



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Verificó Información por Dirección General	Liliana Pamplona - Contratista Asesora Dirección General.
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista Programa Es Cultura Local
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio – Contratista Programa Es Cultura Local.

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes (E), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 de 30 de septiembre de 2021, la Resolución No. 1215 de noviembre 16 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 859 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021».

Que la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**.

Que el 24 de septiembre de 2021 la Entidad publicó el Aviso Modificatorio No. 01 – 2021 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual modificó el apartado Cronograma y los valores de los criterios de selección, para que la sumatoria sea igual a 100.

Que el 13 de octubre de 2021 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**.

Que el 22 de octubre de 2021 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021.

Que el 29 de octubre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR** en el cual se indica que de las ciento cuarenta y un (141) propuestas inscritas, noventa y nueve (99) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado de la convocatoria en mención.

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. 1161 de noviembre 10 de 2021, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Lucia Carolina Quijano Prieto, Fabio Leonardo Pedraza Pachón y Juan Esteban Tumay Achagua.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Puntaje
1	Solidez y pertinencia: la propuesta de inversión es pertinente con el objeto de la convocatoria y evidencia claramente cómo aportará al fortalecimiento de la iniciativa de manera directa.	0 a 30
2	Coherencia: de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentra la iniciativa, la propuesta de inversión es coherente.	0 a 25
3	Viabilidad: la propuesta económica de la inversión es viable en relación a la orientación planteada para los recursos y el tiempo que requiere para su ejecución.	0 a 20
4	Experiencia: el participante cuenta con la experiencia requerida de acuerdo al perfil.	0 a 25

Que de acuerdo con el Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, se recomienda seleccionar como ganadoras a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1176-100	AGRUPACIÓN	STREET GANGZ	CC 1.030.562.763	DIEGO ALEJANDRO ACHURY VILLARRAGA	DIEGO ALEJANDRO ACHURY VILLARRAGA	93.3	\$10.931.220
1176-091	PERSONA NATURAL	MONICA JEANNETH PINILLA SANCHEZ	CC 52.827.779	N.A	PODCAST RADIO NOCHES DE ESPERANZA	92.0	\$10.931.220
1176-046	AGRUPACIÓN	ORGANIZACIÓN SOCIAL CIRCUMUNIDAD	CC 1.033.753.874	DAVID ALEJANDRO QUIROGA MENDEZ	ES CIRCA: CREADORA DE VALOR DE LAS ARTES CIRCENSES EN CIUDAD BOLÍVAR	90.7	\$10.931.220
1176-029	PERSONA NATURAL	ERICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	CC 52.747.026	N.A	A TODO MALABAR	90.7	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1176-026	PERSONA NATURAL	JAVIER ALFONSO AGUILERA CORDOBA	CC 80.131.382	N.A	ARTLAB: DISEÑO, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.	89.7	\$10.931.220
1176-129	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ARTISTICO EL ANDEN	CC 1.032.453.429	FAVIAN LEONARDO DAVILA LINARES	EL ANDEN PARLANTE	89.3	\$10.931.220
1176-079	AGRUPACIÓN	ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA DE CIUDAD BOLÍVAR	CC 1.033.784.543	SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ TAUTIVA	ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA DE CIUDAD BOLÍVAR	89.3	\$10.931.220
1176-148	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA MOBY DICK	CC 1.013.693.034	JHONATAN DAVID RUIZ URBANO	SILEON	88.7	\$10.931.220
1176-098	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CARDIO HIP HOP	CC 1.024.540.912	SANTIAGO ARIZA ACERO	SEMBRANDO SEMILLAS DE RAP	88.3	\$10.931.220
1176-103	AGRUPACIÓN	URBANIA, LA CIUDAD TERTULIA	CC 1.024.559.286	JOHANA MARCELA GUZMAN PABON	PROYECTO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA COMPARCERITOS	87.3	\$10.931.220
1176-152	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	NIT 900.050.504-9	CLARIBETH OVIEDO RAMIREZ	INCUBARTE	87.3	\$10.931.220
1176-051	AGRUPACIÓN	LATERAL BREAK	CC 1.024.555.679	JEFERSON SORIANO CADENA	TERRITORIO DE PAZ A TRAVÉS DEL BREAK DANCE	87.0	\$10.931.220
1176-075	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DIFERENTES	CC 1.001.524.806	MARIA ISABEL ZULUAGA GIL	MINISERIE TEATRAL DE TÍTERES. CAPÍTULO II: "EL VIAJE DE BONHOMÍA"	86.0	\$10.931.220
1176-099	AGRUPACIÓN	SIEMPRE VIVAS	CC 1.024.543.450	SANDRA VIVIANA DIAZ PIRAQUIVE	MUJERES DE LA MONTAÑA - ENLUNADAS	86.0	\$10.931.220
1176-048	AGRUPACIÓN	LA CARPA CIRCO	CC 79.919.207	JOHN JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ	UNA SONRISA EN PANDEMIA	85.3	\$10.931.220
1176-032	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN BELLA FLOR	NIT 830.121.587-1	FRANCY OMAIRA LAFURIE GUAVITA	MUSICA Y ARTE PARA SANAR	85.3	\$10.931.220
1176-162	AGRUPACIÓN	LA OVC CREW	CC 1.030.536.302	YEIMY ALEJANDRA ARTUNDUAGA RAMIREZ	VEN ÚNETE AL PARCHE Y ASALTEMOS EL PARQUE CON CULTURA	85.3	\$10.931.220
1176-062	PERSONA NATURAL	CESAR FABIAN VARGAS FERNANDEZ	CC 1.024.526.138	N.A	RECORDAR EL TIEMPO: MEMORIAS DE CIUDAD BOLÍVAR	85.0	\$10.931.220
1176-107	AGRUPACIÓN	ALIANZA DE MUJERES INDIGENAS EN CIUDAD	CC 1.193.064.627	CECILIA MOYA CHOCHO	FORMACIÓN, PERVIVENCIA Y CULTURA	85.0	\$10.931.220
1176-066	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA VIOLETTA	CC 1.031.126.423	CARLOS EDUARDO SOLANO MORALES	TALLER DE LETRAS VIOLETTA	84.7	\$10.931.220
1176-121	PERSONA NATURAL	BRAYAN STEVEN BASTO SILVA	CC 1.007.415.056	N.A	REFLECTO: CORPORALIDADES OCULTADAS EN EL TERRITORIO	84.7	\$10.931.220
1176-004	AGRUPACIÓN	AMIGOS Y VECINOS	CC 80.747.218	OSCAR IVAN CASTELLANOS ARDILA	DESDE LAS MANITAS DE LOS SABIOS	84.3	\$10.931.220
1176-089	PERSONA NATURAL	IVAN DARIO SAAVEDRA BARRAGAN	CC 80.895.538	N.A	SUEÑOS DE CRISTAL HILADOS	84.0	\$10.931.220
1176-140	AGRUPACIÓN	MUJERES TIERRA Y MEMORIA	CC 1.125.248.464	JEAN POOL STIVEN SANCHEZ PINEDA	RUTAS CULTURALES IDENTIDAD Y MEMORIA	84.0	\$10.931.220
1176-120	PERSONA NATURAL	YULI ANDREA RUIZ AGUILAR	CC 1.033.738.239	N.A	PERI-FERIA ARTESANAL TLC - "LA PERIFERIA SE VA DE FERIA"	84.0	\$10.931.220
1176-008	AGRUPACIÓN	COLECTIVO AL SUR DE LA MONTAÑA	CC 1.023.010.796	WENDY GERALDYN SAAVEDRA RONCANCIO	EN LA CONCHA PROYECTAMOS COMUNIDAD	83.7	\$10.931.220
1176-143	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION CIUDAD TALENTO	NIT 900.425.878-9	ALEJANDRO ZAPATA MEZA	LAS DOÑAS	83.7	\$10.931.220
1176-123	AGRUPACIÓN	PERIFERIA PRODUCCIONES	CC 1.024.538.014	JHONNY ALEJANDRO	MAGAZIN RADIO LA	83.3	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

				DIAZ PARRADO	TERRAZA		
1176-040	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DE CONSTRUCCION ARTISTICO POPULAR	CC 53.092.789	CARMEN JULIETH DELGADO JARAMILLO	CLUB DE LITERATURA ARTÍSTICA Y POPULAR	82.0	\$10.931.220
1176-033	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ARTISTICO JAPU	CC 1.024.574.916	VANESSA SANCHEZ GODOY	EL SUR A LA PALESTRA- UN PROCESO DE INCLUSIÓN ARTÍSTICA	82.0	\$10.931.220
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	CC 19.280.326	N.A	LA TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLÍVAR	81.3	\$10.931.220
1176-067	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA NUEVA VIDA FUSDEV	NIT 901.314.593-2	WILTER MELO GARZON	LA DANZA URBANA COMO MEDIO DE UNIR LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD	81.3	\$10.931.220
1176-145	AGRUPACIÓN	REINA ROJA	CC 1.033.761.774	WENDY TATIANA GOMEZ ROMERO	EN PIE DE LUCHA	81.3	\$10.931.220
1176-049	AGRUPACIÓN	RAÍCES TUMAQUEÑAS	CC 12.910.034	PABLO OMAR GRUEZO RIASCOS	AL SONAR DE LA MARIMBA	81.0	\$10.931.220
1176-119	PERSONA NATURAL	DAVID STIVEN SANTOS FLOR	CC 1.024.575.971	N.A	DE LA POLIFONÍA DRAMATÚRGICA A LA POÉTICA VIVA	81.0	\$10.931.220
1176-149	AGRUPACIÓN	LA ESQUINA HABLA	CC 80.049.882	LUIS FERNANDO MARTINEZ PATIÑO	EXPRESIÓN A LA ESQUINA	80.7	\$10.931.220
1176-078	AGRUPACIÓN	ELIXIR PRODUCCIONES	CC 52.747.354	BRIGITTE JOHANNA PINZON CABALLERO	FOTOSÍNTESIS	80.3	\$10.931.220
1176-072	AGRUPACIÓN	CIRCÓSMICO	CC 1.031.175.801	BRAYAN STEVEN SALAMANCA BUITRAGO	CULTIVANDO SABERES PARA LA CREACIÓN	80.3	\$10.931.220
1176-111	PERSONA NATURAL	LUIS ALEJANDRO FAJARDO PINEDA --	CC 1.012.445.185	N.A	PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE UN ESPECTÁCULO UNIPERSONAL	80.3	\$10.931.220
1176-142	PERSONA NATURAL	DOCSON CASTAÑO CABALLERO	CC 1.006.527.230	N.A	SEXTO SENTIDO: ESCUELA POPULAR DE ARTE MARCIAL HAPKIDO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL BARRIO BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR	80.3	\$10.931.220
1176-002	AGRUPACIÓN	LAS AMAZONAS	CC 79.541.279	IVAN PERDOMO MOSQUERA	FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL DE LA PARRANDA VALLENATA EN CIUDAD BOLÍVAR DE FORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL	80.0	\$10.931.220
1176-061	AGRUPACIÓN	PERRO QUE LADRA EDITORIAL	CC 1.031.158.027	MARIA ALEJANDRA TOVAR MANRIQUE	“ANTOLOGÍA - CIUDAD A LA DERIVA: CUENTOS, POEMAS Y RELATOS”	80.0	\$10.931.220
1176-014	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SON DE MI TIERRA	NIT 900.610.369-4	EDUAR RICARDO TAPIA BARRERO	CASILDA, ¡GRITO DE LIBERTAD!	79.3	\$10.931.220
1176-037	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DE MARCHA 436	CC 80.005.351	EDUAR ANTONIO MOYA VIANA	MARCHING4	79.0	\$10.931.220
1176-065	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN BIBLIOTECA COMUNITARIA JUAN PABLO II SEMILLAS CREATIVAS	NIT 800.161.928-1	JOSE IGNACIO CARO	CIRCUITOS DE LECTURA EN VOZ ALTA CONDICIONES FAVORABLES PARA LA LECTURA EN FAMILIA	79.0	\$10.931.220
1176-028	PERSONA JURÍDICA	PASOS MULTIPLES	NIT 900.097.446-2	LUZ MERY SANCHEZ CABEZAS	BAILANDO POR LA VIDA	78.7	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1176-088	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION EL CIELO EN LA TIERRA	NIT 830.076.484-9	FRANCISCO DE ASIS GALIANO MARIN	CIRCULARTE	78.7	\$10.931.220
1176-118	AGRUPACIÓN	COMPAÑIA BALANCING DUO	CC 1.024.492.129	LEBID YOBANY GUERRERO AREVALO	QUERER: UNA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN CIRCENSE EN CIUDAD BOLÍVAR	78.7	\$10.931.220
1176-070	AGRUPACIÓN	RED DE BIBLIOTECAS CAPIR DE CIUDAD BOLIVAR	CC 1.014.300.776	NATALIA DIAZ CHAVEZ	CAPIR TEJIENDO CIUDAD BOLÍVAR	78.3	\$10.931.220
1176-128	PERSONA NATURAL	LUIS ALFREDO GOMEZ ARENAS	CC 13.893.359	N.A	MÚSICA SABANERA Y VALLENATA. DE CIUDAD BOLÍVAR PARA EL MUNDO.	78.0	\$10.931.220
1176-015	PERSONA NATURAL	WILLIAN ARMANDO GALEANO TORIFIO	CC 80.184.169	N.A	CIRCUSCREEN	77.7	\$10.931.220
1176-127	PERSONA NATURAL	PAULINO BALLESTEROS GONZALEZ	CC 80.428.316	N.A	TALLER DE FORMACIÓN MUSICAL "MOVIDA"	77.7	\$10.931.220
1176-146	AGRUPACIÓN	RED COMUNITARIA TEJIENDO SUR	CC 53.081.599	ESTER ANDREA OCHOA GOMEZ	UN PARAÍSO ESTAMPADO EN EL CORAZÓN	77.7	\$10.931.220
1176-161	PERSONA NATURAL	WILSON DAVID LOPEZ CLAVIJO	CC 1.024.484.272	N.A	ESTAMOS ACTIVOS POR EL ARTE Y LA CULTURA	77.3	\$10.931.220
1176-031	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN GUERREROS DE DIOS W.O.G	NIT 901.489.095-7	JONNY ALEXANDER SARMIENTO PELAEZ	ARTES MARCIALES MIXTAS: INTEGRACIÓN, CULTURA Y CONVIVENCIA	77.0	\$10.931.220
1176-041	AGRUPACIÓN	FIRECOLORGUARD CB	CC 1.019.117.803	KAREN STEPHANIA NOVOA SUAREZ	ENSUEÑO COLORGUARD	77.0	\$10.931.220
1176-025	PERSONA NATURAL	YEISON GIOVANY RODRIGUEZ AGUILLON	CC 1.010.243.350	N.A	CHAWANA KAPA	76.7	\$10.931.220
1176-071	AGRUPACIÓN	RAÍZ ANCESTRAL DANZA Y FOLCLOR	CC 52.741.333	DIANA ROCIO SOLER DELGADO	QUE LA DANZA SEA TU ÚNICO VICIO.	76.3	\$10.931.220
1176-081	AGRUPACIÓN	PRODUCTORA MIKEPARRO FILM	CC 1.018.4.66.045	MIGUEL ANGEL PARROQUIANO VARGAS	RODANDO LA PISTA	76.3	\$10.931.220
1176-003	AGRUPACIÓN	ALFIL PRODUCCION STUDIO	CC 1.070.917.998	JONATAN BERMUDEZ PASCUAS	DEL BARRIO Y SUS FOTOS	76.0	\$10.931.220
1176-110	PERSONA NATURAL	CRISTIAN JAVIER BELTRAN MORENO	CC 1.022.962.294	N.A	CINE FORO CON AMIGOS	76.0	\$10.931.220
1176-144	PERSONA NATURAL	FREIDER DARIO ACOSTA RODRIGUEZ	CC 80.896.984	N.A	MOVIMIENTO, CULTURA Y VIDA EN CIUDAD BOLIVAR	75.7	\$10.931.220
1176-068	PERSONA NATURAL	BRANDON STEVEN QUIJANO VALBUENA	CC 1.033.754.946	N.A	HIP HOP COMO UNA MEDIACIÓN PEDAGÓGICA Y RECREATIVA	75.7	\$10.931.220
1176-138	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CULTURAL NN	CC 1.022.416.208	ARNOL EDUARDO FONSECA PRIETO	CIRCO SEMILLA - SHOWS QUE FORTALECEN VIDAS	75.0	\$10.931.220
1176-122	AGRUPACIÓN	DETONADORES DE CONCIENCIA	CC 1.024.593.082	DARIEL MATEO MEDINA USECHE	CAMPAÑA PREVENCION DE VIOLENCIAS	74.3	\$10.931.220
1176-115	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN CORAZÓN DIVERSO	NIT 901.358.939-6	MICHELLE VALENTINA BOLIVAR MELO	FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE ARTES, OFICIOS Y ACTIVIDAD FÍSICA CORAZÓN DIVERSO	74.3	\$10.931.220
1176-131	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN TEATRAL LÁZARO SILVA FUTELASIL	NIT 830.033.470-1	MARTA YINETH SILVA CAMACHO	ESCUELA TALLER DE ESENOGRAFIA DE TEATRO	74.0	\$10.931.220
1176-050	AGRUPACIÓN	COLECTIVO MECATO	CC 1.023.949.985	PAULA ALEJANDRA MARQUEZ RODRIGUEZ	UN LUGAR MEJOR PARA TODOS	73.3	\$10.931.220
1176-058	PERSONA NATURAL	LEYDI JOANA SALAZAR CEPEDA	CC 1.024.467.908	N.A	SILENCIOS	73.3	\$10.931.220
1176-073	AGRUPACIÓN	FUNDACIÓN EVOLUCIÓN URBANA	CC 80.096.290	MARTIN JIMENEZ AGUDELO	FESTIVAL EXTREMA CONVIVENCIA EN CIUDAD BOLIVAR VERSIÓN 3.0	73.0	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1176-077	AGRUPACIÓN	TRAIDA DEL SUR	CC 1.024.585.033	ANDREA VANESSA RUIZ VILORIA	EL SABOR DEL VERSO	72.7	\$10.931.220
1176-130	AGRUPACIÓN	ESCUELA AMBIENTAL DEL BARRIO POTOSI	CC 1.010.010.680	NATALIA RODRIGUEZ QUINTERO	CIUDAD BOLIVAR EN POSTALES	72.7	\$10.931.220
1176-154	AGRUPACIÓN	REBEL-ANDO LA MONTAÑA	CC 1.024.564.773	EVANS DAVID STEVEN GAMA TORRES	RRESTREM (REDUCIR, RECICLAR, SEPARAR, TRANSFORMAR Y EMPRENDER)	72.7	\$10.931.220
1176-090	AGRUPACIÓN	ESCUELA LIBER-ARTE CB	CC 1.018.493.814	JONATHAN STEVEN NIÑO SANCHEZ	FESTIVAL SOMOS MÁS QUE UN JUGUETE	72.0	\$10.931.220
1176-060	PERSONA NATURAL	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ	CC 51.817.851	N.A	CIRCO ACUÁTICO	71.7	\$10.931.220
1176-153	AGRUPACIÓN	RED AGROECOLÓGICA DEL SUR	CC 1.024.554.675	ANGIE TATIANA ARIZA SUAREZ	LABORATORIO SOCIOAMBIENTAL SOMOS LO QUE NOS UNE	71.3	\$10.931.220
1176-027	PERSONA NATURAL	ANNYUL VIANNEY MORENO OSPINA	CC 1.032.413.946	N.A	PINTANDO LA PORTADA DE CIUDAD BOLÍVAR	71.0	\$10.931.220
1176-005	PERSONA NATURAL	ADY DURAN VELASQUEZ	CC 52.702.216	N.A	HECHO EN CIUDAD BOLIVAR	70.3	\$10.931.220
1176-094	AGRUPACIÓN	COLECTIVO PATINANDO JUNTOS	CC 1.033.756.113	NIDIA YUBELY AVILA GRIJALBA	EL PATINAJE ARTÍSTICO Y LA EXPRESIÓN CORPORAL, UNA ALTERNATIVA PARA ENSEÑAR LA HISTORIA DE CIUDAD BOLÍVAR	70.0	\$10.931.220

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2607
Objeto	CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Valor	\$ 874.497.613
Rubro	133011601210000007600
Descripción del Rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del Gasto	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	3-100-1001 VA-Administrados de destinación específica
Fecha	AGOSTO 27 DE 2021

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la **CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1176-100	AGRUPACIÓN	STREET GANGZ	CC 1.030.562.763	DIEGO ALEJANDRO ACHURY VILLARRAGA	DIEGO ALEJANDRO ACHURY VILLARRAGA	93.3	\$10.931.220
1176-091	PERSONA NATURAL	MONICA JEANNETH PINILLA SANCHEZ	CC 52.827.779	N.A	PODCAST RADIO NOCHES DE ESPERANZA	92.0	\$10.931.220
1176-046	AGRUPACIÓN	ORGANIZACIÓN SOCIAL CIRCUMUNIDAD	CC 1.033.753.874	DAVID ALEJANDRO QUIROGA MENDEZ	ESCIRCA: CREADORA DE VALOR DE LAS ARTES CIRCENSES EN CIUDAD BOLÍVAR	90.7	\$10.931.220
1176-029	PERSONA NATURAL	ERICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	CC 52.747.026	N.A	A TODO MALABAR	90.7	\$10.931.220
1176-026	PERSONA NATURAL	JAVIER ALFONSO AGUILERA CORDOBA	CC 80.131.382	N.A	ARTLAB: DISEÑO, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.	89.7	\$10.931.220
1176-129	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ARTISTICO EL ANDEN	CC 1.032.453.429	FAVIAN LEONARDO DAVILA LINARES	EL ANDEN PARLANTE	89.3	\$10.931.220
1176-079	AGRUPACIÓN	ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA DE CIUDAD BOLÍVAR	CC 1.033.784.543	SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ TAUTIVA	ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA DE CIUDAD BOLÍVAR	89.3	\$10.931.220
1176-148	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA MOBY DICK	CC 1.013.693.034	JHONATAN DAVID RUIZ URBANO	SILEON	88.7	\$10.931.220
1176-098	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CARDIO HIP HOP	CC 1.024.540.912	SANTIAGO ARIZA ACERO	SEMBRANDO SEMILLAS DE RAP	88.3	\$10.931.220
1176-103	AGRUPACIÓN	URBANIA, LA CIUDAD TERTULIA	CC 1.024.559.286	JOHANA MARCELA GUZMAN PABON	PROYECTO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA COMPARCERITOS	87.3	\$10.931.220
1176-152	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	NIT 900.050.504-9	CLARIBETH OVIEDO RAMIREZ	INCUBARTE	87.3	\$10.931.220
1176-051	AGRUPACIÓN	LATERAL BREAK	CC 1.024.555.679	JEFERSON SORIANO CADENA	TERRITORIO DE PAZ A TRAVÉS DEL BREAK DANCE	87.0	\$10.931.220
1176-075	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DIREFENTES	CC 1.001.524.806	MARIA ISABEL ZULUAGA GIL	MINISERIE TEATRAL DE TÍTERES. CAPÍTULO II: "EL VIAJE DE BONHOMÍA"	86.0	\$10.931.220
1176-099	AGRUPACIÓN	SIEMPRE VIVAS	CC 1.024.543.450	SANDRA VIVIANA DIAZ PIRAQUIVE	MUJERES DE LA MONTAÑA - ENLUNADAS	86.0	\$10.931.220
1176-048	AGRUPACIÓN	LA CARPA CIRCO	CC 79.919.207	JOHN JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ	UNA SONRISA EN PANDEMIA	85.3	\$10.931.220
1176-032	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN BELLA FLOR	NIT 830.121.587-1	FRANCY OMAIRA LAFAURIE GUAUVITA	MUSICA Y ARTE PARA SANAR	85.3	\$10.931.220
1176-162	AGRUPACIÓN	LA OVC CREW	CC 1.030.536.302	YEIMY ALEJANDRA ARTUNDUAGA RAMIREZ	VEN ÚNETE AL PARCHE Y ASALTEMOS EL PARQUE CON CULTURA	85.3	\$10.931.220
1176-062	PERSONA NATURAL	CESAR FABIAN VARGAS FERNANDEZ	CC 1.024.526.138	N.A	RECORDAR EL TIEMPO: MEMORIAS DE CIUDAD BOLÍVAR	85.0	\$10.931.220
1176-107	AGRUPACIÓN	ALIANZA DE MUJERES	CC 1.193.064.627	CECILIA MOYA CHOCHO	FORMACIÓN, PERVIVENCIA	85.0	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

		INDIGENAS EN CIUDAD			Y CULTURA		
1176-066	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA VIOLETTA	CC 1.031.126.423	CARLOS EDUARDO SOLANO MORALES	TALLER DE LETRAS VIOLETTA	84.7	\$10.931.220
1176-121	PERSONA NATURAL	BRAYAN STEVEN BASTO SILVA	CC 1.007.415.056	N.A	REFLECTO: CORPORALIDADES OCULTADAS EN EL TERRITORIO	84.7	\$10.931.220
1176-004	AGRUPACIÓN	AMIGOS Y VECINOS	CC 80.747.218	OSCAR IVAN CASTELLANOS ARDILA	DESDE LAS MANITAS DE LOS SABIOS	84.3	\$10.931.220
1176-089	PERSONA NATURAL	IVAN DARIO SAAVEDRA BARRAGAN	CC 80.895.538	N.A	SUEÑOS DE CRISTAL HILADOS	84.0	\$10.931.220
1176-140	AGRUPACIÓN	MUJERES TIERRA Y MEMORIA	CC 1.125.248.464	JEAN POOL STIVEN SANCHEZ PINEDA	RUTAS CULTURALES IDENTIDAD Y MEMORIA	84.0	\$10.931.220
1176-120	PERSONA NATURAL	YULI ANDREA RUIZ AGUILAR	CC 1.033.738.239	N.A	PERI-FERIA ARTESANAL TLC - "LA PERIFERIA SE VA DE FERIA"	84.0	\$10.931.220
1176-008	AGRUPACIÓN	COLECTIVO AL SUR DE LA MONTAÑA	CC 1.023.010.796	WENDY GERALDYN SAAVEDRA RONCANCIO	EN LA CONCHA PROYECTAMOS COMUNIDAD	83.7	\$10.931.220
1176-143	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION CIUDAD TALENTO	NIT 900.425.878-9	ALEJANDRO ZAPATA MEZA	LAS DOÑAS	83.7	\$10.931.220
1176-123	AGRUPACIÓN	PERIFERIA PRODUCCIONES	CC 1.024.538.014	JHONNY ALEJANDRO DIAZ PARRADO	MAGAZIN RADIO LA TERRAZA	83.3	\$10.931.220
1176-040	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DE CONSTRUCCION ARTISTICO POPULAR	CC 53.092.789	CARMEN JULIETH DELGADO JARAMILLO	CLUB DE LITERATURA ARTÍSTICA Y POPULAR	82.0	\$10.931.220
1176-033	AGRUPACIÓN	COLECTIVO ARTISTICO JAPU	CC 1.024.574.916	VANESSA SANCHEZ GODOY	EL SUR A LA PALESTRA- UN PROCESO DE INCLUSIÓN ARTÍSTICA	82.0	\$10.931.220
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	CC 19.280.326	N.A	LA TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLÍVAR	81.3	\$10.931.220
1176-067	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA NUEVA VIDA FUSDEV	NIT 901.314.593-2	WILTER MELO GARZON	LA DANZA URBANA COMO MEDIO DE UNIR LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD	81.3	\$10.931.220
1176-145	AGRUPACIÓN	REINA ROJA	CC 1.033.761.774	WENDY TATIANA GOMEZ ROMERO	EN PIE DE LUCHA	81.3	\$10.931.220
1176-049	AGRUPACIÓN	RAÍCES TUMAQUEÑAS	CC 12.910.034	PABLO OMAR GRUEZO RIASCOS	AL SONAR DE LA MARIMBA	81.0	\$10.931.220
1176-119	PERSONA NATURAL	DAVID STIVEN SANTOS FLOR	CC 1.024.575.971	N.A	DE LA POLIFONÍA DRAMATÚRGICA A LA POÉTICA VIVA	81.0	\$10.931.220
1176-149	AGRUPACIÓN	LA ESQUINA HABLA	CC 80.049.882	LUIS FERNANDO MARTINEZ PATIÑO	EXPRESIÓN A LA ESQUINA	80.7	\$10.931.220
1176-078	AGRUPACIÓN	ELIXIR PRODUCCIONES	CC 52.747.354	BRIGITTE JOHANNA PINZON CABALLERO	FOTOSÍNTESIS	80.3	\$10.931.220
1176-072	AGRUPACIÓN	CIRCÓSMICO	CC 1.031.175.801	BRAYAN STEVEN SALAMANCA BUITRAGO	CULTIVANDO SABERES PARA LA CREACIÓN	80.3	\$10.931.220
1176-111	PERSONA NATURAL	LUIS ALEJANDRO FAJARDO PINEDA --	CC 1.012.445.185	N.A	PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE UN ESPECTÁCULO UNIPERSONAL	80.3	\$10.931.220
1176-142	PERSONA NATURAL	DOCSON CASTAÑO CABALLERO	CC 1.006.527.230	N.A	SEXTO SENTIDO: ESCUELA POPULAR DE ARTE MARCIAL HAPKIDO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN	80.3	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

					EL BARRIO BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR		
1176-002	AGRUPACIÓN	LAS AMAZONAS	CC 79.541.279	IVAN PERDOMO MOSQUERA	FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL DE LA PARRANDA VALLENATA EN CIUDAD BOLÍVAR DE FORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL	80.0	\$10.931.220
1176-061	AGRUPACIÓN	PERRO QUE LADRA EDITORIAL	CC 1.031.158.027	MARIA ALEJANDRA TOVAR MANRIQUE	“ANTOLOGÍA - CIUDAD A LA DERIVA: CUENTOS, POEMAS Y RELATOS”	80.0	\$10.931.220
1176-014	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SON DE MI TIERRA	NIT 900.610.369-4	EDUAR RICARDO TAPIA BARRERO	CASILDA, ¡GRITO DE LIBERTAD!	79.3	\$10.931.220
1176-037	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DE MARCHA 436	CC 80.005.351	EDUAR ANTONIO MOYA VIANA	MARCHING4	79.0	\$10.931.220
1176-065	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN BIBLIOTECA COMUNITARIA JUAN PABLO II SEMILLAS CREATIVAS	NIT 800.161.928-1	JOSE IGNACIO CARO	CIRCUITOS DE LECTURA EN VOZ ALTA CONDICIONES FAVORABLES PARA LA LECTURA EN FAMILIA	79.0	\$10.931.220
1176-028	PERSONA JURÍDICA	PASOS MULTIPLES	NIT 900.097.446-2	LUZ MERY SANCHEZ CABEZAS	BAILANDO POR LA VIDA	78.7	\$10.931.220
1176-088	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION EL CIELO EN LA TIERRA	NIT 830.076.484-9	FRANCISCO DE ASIS GALIANO MARIN	CIRCULARTE	78.7	\$10.931.220
1176-118	AGRUPACIÓN	COMPAÑA BALANCING DUO	CC 1.024.492.129	LEBID YOBANY GUERRERO AREVALO	QUERER: UNA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN CIRCENSE EN CIUDAD BOLÍVAR	78.7	\$10.931.220
1176-070	AGRUPACIÓN	RED DE BIBLIOTECAS CAPIR DE CIUDAD BOLIVAR	CC 1.014.300.776	NATALIA DIAZ CHAVEZ	CAPIR TEJIENDO CIUDAD BOLÍVAR	78.3	\$10.931.220
1176-128	PERSONA NATURAL	LUIS ALFREDO GOMEZ ARENAS	CC 13.893.359	N.A	MÚSICA SABANERA Y VALLENATA. DE CIUDAD BOLÍVAR PARA EL MUNDO.	78.0	\$10.931.220
1176-015	PERSONA NATURAL	WILLIAN ARMANDO GALEANO TORIFIO	CC 80.184.169	N.A	CIRCUSCREEN	77.7	\$10.931.220
1176-127	PERSONA NATURAL	PAULINO BALLESTEROS GONZALEZ	CC 80.428.316	N.A	TALLER DE FORMACIÓN MUSICAL “MOVIDA”	77.7	\$10.931.220
1176-146	AGRUPACIÓN	RED COMUNITARIA TEJIENDO SUR	CC 53.081.599	ESTER ANDREA OCHOA GOMEZ	UN PARAÍSO ESTAMPADO EN EL CORAZÓN	77.7	\$10.931.220
1176-161	PERSONA NATURAL	WILSON DAVID LOPEZ CLAVIJO	CC 1.024.484.272	N.A	ESTAMOS ACTIVOS POR EL ARTE Y LA CULTURA	77.3	\$10.931.220
1176-031	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN GUERREROS DE DIOS W.O.G	NIT 901.489.095-7	JONNY ALEXANDER SARMIENTO PELAEZ	ARTES MARCIALES MIXTAS: INTEGRACIÓN, CULTURA Y CONVIVENCIA	77.0	\$10.931.220
1176-041	AGRUPACIÓN	FIRECOLORGUARD CB	CC 1.019.117.803	KAREN STEPHANIA NOVOA SUAREZ	ENSUEÑO COLORGUARD	77.0	\$10.931.220
1176-025	PERSONA NATURAL	YEISON GIOVANY RODRIGUEZ AGUILLON	CC 1.010.243.350	N.A	CHAWANA KAPA	76.7	\$10.931.220
1176-071	AGRUPACIÓN	RAÍZ ANCESTRAL DANZA Y FOLCLOR	CC 52.741.333	DIANA ROCIO SOLER DELGADO	QUE LA DANZA SEA TU ÚNICO VICIO.	76.3	\$10.931.220
1176-081	AGRUPACIÓN	PRODUCTORA MIKEPARRO FILM	CC 1.018.466.045	MIGUEL ANGEL PARROQUIANO VARGAS	RODANDO LA PISTA	76.3	\$10.931.220
1176-003	AGRUPACIÓN	ALFIL PRODUCCION STUDIO	CC 1.070.917.998	JONATAN BERMUDEZ PASCUAS	DEL BARRIO Y SUS FOTOS	76.0	\$10.931.220
1176-110	PERSONA NATURAL	CRISTIAN JAVIER BELTRAN MORENO	CC 1.022.962.294	N.A	CINE FORO CON AMIGOS	76.0	\$10.931.220

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1176-144	PERSONA NATURAL	FREIDER DARIO ACOSTA RODRIGUEZ	CC 80.896.984	N.A	MOVIMIENTO, CULTURA Y VIDA EN CIUDAD BOLIVAR	75.7	\$10.931.220
1176-068	PERSONA NATURAL	BRANDON STEVEN QUIJANO VALBUENA	CC 1.033.754.946	N.A	HIP HOP COMO UNA MEDIACIÓN PEDAGÓGICA Y RECREATIVA	75.7	\$10.931.220
1176-138	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CULTURAL NN	CC 1.022.416.208	ARNOL EDUARDO FONSECA PRIETO	CIRCO SEMILLA - SHOWS QUE FORTALECEN VIDAS	75.0	\$10.931.220
1176-122	AGRUPACIÓN	DETONADORES DE CONCIENCIA	CC 1.024.593.082	DARIEL MATEO MEDINA USECHE	CAMPAÑA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS	74.3	\$10.931.220
1176-115	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN CORAZÓN DIVERSO	NIT 901.358.939-6	MICHELLE VALENTINA BOLIVAR MELO	FORTALECIMIENTO A LA ESCUELA DE ARTES, OFICIOS Y ACTIVIDAD FÍSICA CORAZÓN DIVERSO	74.3	\$10.931.220
1176-131	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN TEATRAL LÁZARO SILVA FUTELASIL	NIT 830.033.470-1	MARTA YINETH SILVA CAMACHO	ESCUELA TALLER DE ESENOGRAFIA DE TEATRO	74.0	\$10.931.220
1176-050	AGRUPACIÓN	COLECTIVO MECATO	CC 1.023.949.985	PAULA ALEJANDRA MARQUEZ RODRIGUEZ	UN LUGAR MEJOR PARA TODOS	73.3	\$10.931.220
1176-058	PERSONA NATURAL	LEYDI JOANA SALAZAR CEPEDA	CC 1.024.467.908	N.A	SILENCIOS	73.3	\$10.931.220
1176-073	AGRUPACIÓN	FUNDACIÓN EVOLUCIÓN URBANA	CC 80.096.290	MARTIN JIMENEZ AGUDELO	FESTIVAL EXTREMA CONVIVENCIA EN CIUDAD BOLIVAR VERSIÓN 3.0	73.0	\$10.931.220
1176-077	AGRUPACIÓN	TRAIDA DEL SUR	CC 1.024.585.033	ANDREA VANESSA RUIZ VILORIA	EL SABOR DEL VERSO	72.7	\$10.931.220
1176-130	AGRUPACIÓN	ESCUELA AMBIENTAL DEL BARRIO POTOSI	CC 1.010.010.680	NATALIA RODRIGUEZ QUINTERO	CIUDAD BOLIVAR EN POSTALES	72.7	\$10.931.220
1176-154	AGRUPACIÓN	REBEL-ANDO LA MONTAÑA	CC 1.024.564.773	EVANS DAVID STEVEN GAMA TORRES	RRESTREM (REDUCIR, RECICLAR, SEPARAR, TRANSFORMAR Y EMPRENDER)	72.7	\$10.931.220
1176-090	AGRUPACIÓN	ESCUELA LIBER-ARTE CB	CC 1.018.493.814	JONATHAN STEVEN NIÑO SANCHEZ	FESTIVAL SOMOS MÁS QUE UN JUGUETE	72.0	\$10.931.220
1176-060	PERSONA NATURAL	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ MARTINEZ	CC 51.817.851	N.A	CIRCO ACUÁTICO	71.7	\$10.931.220
1176-153	AGRUPACIÓN	RED AGROECOLÓGICA DEL SUR	CC 1.024.554.675	ANGIE TATIANA ARIZA SUAREZ	LABORATORIO SOCIOAMBIENTAL SOMOS LO QUE NOS UNE	71.3	\$10.931.220
1176-027	PERSONA NATURAL	ANNYUL VIANNEY MORENO OSPINA	CC 1.032.413.946	N.A	PINTANDO LA PORTADA DE CIUDAD BOLÍVAR	71.0	\$10.931.220
1176-005	PERSONA NATURAL	ADY DURAN VELASQUEZ	CC 52.702.216	N.A	HECHO EN CIUDAD BOLIVAR	70.3	\$10.931.220
1176-094	AGRUPACIÓN	COLECTIVO PATINANDO JUNTOS	CC 1.033.756.113	NIDIA YUBELY AVILA GRIJALBA	EL PATINAJE ARTÍSTICO Y LA EXPRESIÓN CORPORAL, UNA ALTERNATIVA PARA ENSEÑAR LA HISTORIA DE CIUDAD BOLÍVAR	70.0	\$10.931.220

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores, no se cuenta con suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del reconocimiento económico, la entidad realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 1357 (DICIEMBRE 13 DE 2021)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

PARÁGRAFO 1º: El desembolso de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2607 de agosto 27 de 2021, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de marzo de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

**RESOLUCIÓN No. 1357
(DICIEMBRE 13 DE 2021)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **DICIEMBRE 13 DE 2021**



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista ECL, Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Irene Andrea Vargas – Contratista Subdirección de las Artes

RESOLUCIÓN No. 128
(18-FEB-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 859 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES – LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR.

Que el 13 de diciembre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1357, «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones» en la cual se designó como uno de los ganadores a la siguiente propuesta:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	N.A	CC 19.280.326	LA TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLIVAR	81.3	\$10.931.220
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que, el 6 de enero de 2022 el ciudadano Manuel Rebolledo Salgado, inscrito con registro No.1176-019, expuso la incongruencia del nombre de su propuesta en relación con la fecha actual de ejecución que tendrá lugar a partir del mes de enero ya que correspondía inicialmente a *TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLÍVAR 2021* y, por lo tanto, solicitó cambio de nombre de la misma, según consta el acta con Radicado 20223000022603, recibida por parte de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como unidad de gestión encargada del seguimiento y acompañamiento, a la ejecución de las propuestas ganadoras de la convocatoria ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES – LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR. Por lo anterior, se requirió al señor Manuel Rebolledo para que ampliara la información proporcionada mediante correo electrónico con el fin de determinar el conducto a seguir en este caso.

Que el 6 de enero de 2022 el ganador Manuel Rebolledo Salgado envió correo electrónico al equipo de Es Cultura Local de Ciudad Bolívar con asunto «Solicitud de Cambio de Nombre de Nuestra Propuesta, participante 1176-019 de la Resolución» y expuso las razones que lo llevan a solicitar el cambio de la propuesta inscrita con el código No.1176-019 de *TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD*

RESOLUCIÓN No. 128
(18-FEB-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

BOLÍVAR a TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ya que se esperaba que la propuesta fuese seleccionada durante el mes de noviembre de 2021 *«para tramitar los permisos necesarios de su ejecución, pues se requiere de autorizaciones para transitar a baja velocidad por vías en vehículos y su gestión ante las diferentes instituciones de control como movilidad toman varios días en estudio y aprobación»*. Asimismo, aclara que no es necesario modificar el proyecto, salvo en las fechas y el nombre del mismo, *«ya que se trata de la ejecución en vivo de música tradicional colombiana que se escucha en Ferias y Fiestas de pueblos en todo nuestro país»*. El contenido de este correo electrónico hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta que el objeto de la citada convocatoria es contribuir al fortalecimiento y recuperación de iniciativas artísticas, culturales o patrimoniales locales, mediante la entrega de estímulos económicos, se considera procedente aprobar el cambio del nombre del participante inscrito con el código No.1176-019 de *TRADICIONAL CARAVANA NAVIDEÑA DE CIUDAD BOLÍVAR a TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR*.

Que, en el mismo sentido, se hace necesario modificar la parte resolutive de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021 con el fin de indicar lo siguiente:

«ARTÍCULO 1o: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	N.A	CC 19.280.326	LA TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLIVAR	81.3	\$10.931.220
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que, conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que no se afecta la legalidad, ejecutoriedad, ni vigencia de la Resolución 1357 de diciembre 13 de 2021, ni los contenidos específicos de la propuesta seleccionada como ganadora, es pertinente modificar el nombre de la propuesta del participante en mención.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de indicar lo siguiente: *«ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:*

RESOLUCIÓN No. 128
(18-FEB-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021»

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1176-019	PERSONA NATURAL	MANUEL REBOLLEDO SALGADO	N.A	CC 19.280.326	LA TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLIVAR	81.3	\$10.931.220
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO 3º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **18-FEB-2022**



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes - Contratista ECL - Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Irene Andrea Vargas– Contratista ECL - Subdirección de las Artes



BOGOTÁ D.C.

Escultura Local Ciudad Bolívar <esculturalocal.ciudadbolivar@idartes.gov.co>

Solicitud de Prórroga Ganador 1176-019 Resolución No. 1357

3 mensajes

Manuel Rebolledo Salgado Saoko <afrovall@gmail.com>

23 de marzo de 2022, 10:01

Para: esculturalocal.ciudadbolivar@idartes.gov.co

Saludos

Por CONCEPTOS NO FAVORABLES emitidos por los diferentes organismos de control a la solicitud de realizar la Tradicional Caravana Musical de Ciudad Bolívar para el 20 de Marzo de 2022, debo solicitar la prórroga, y lo sustento acompañado de la documentación en el mismo documento que entrego a través de éste medio.

Agradezco toda la gestión y la atención prestada a éste caso

--

[Cristo gué su camino](#)[Afro-Vall de Colombia](#)

presenta a

La Nueva Dinastía de los Corraleros**16 años 2006-2022****Bogotá, Colombia****PDF solicitud de Prórroga Documentos ANEXOS.pdf**

14160K

Escultura Local Ciudad Bolívar <esculturalocal.ciudadbolivar@idartes.gov.co>

23 de marzo de 2022, 11:37

Para: Maira Alejandra Meneses Romero <maira.meneses@idartes.gov.co>, Diver Milena Barrantes Lopez <diver.barrantes@idartes.gov.co>

Buenos días

Reenvío solicitud de prórroga de Manuel Rebolledo Salgado con código 1176-019 CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR por motivos de fuerza mayor (calamidad familiar, amenazas de muerte al hijo del ganador)

Anexa carta del ganador solicitando la prórroga y soportes de la denuncia ante la Fiscalía.

Quedo atenta a cuál es el paso a seguir

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Irene Andrea Vargas - Gestora

EQUIPO TERRITORIAL ES CULTURA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

Subdirección de las Artes

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Tel: (601) 3795750

**#APOYO EL ARTE LOCAL****WWW.IDARTESENCASA.GOV.CO**

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

[El texto citado está oculto]

**PDF solicitud de Prórroga Documentos ANEXOS.pdf**

14160K

Maira Alejandra Meneses Romero <maira.meneses@idartes.gov.co>

23 de marzo de 2022, 12:08

Para: Escultura Local Ciudad Bolívar <esculturalocal.ciudadbolivar@idartes.gov.co>

Cc: Diver Milena Barrantes Lopez <diver.barrantes@idartes.gov.co>

Buenas tardes Irene,

Por favor ten listo el caso para revisarlo hoy, recuerda que el proceso para ampliar el plazo de ejecución de una convocatoria, es: solicitud de ganador, aprobación en comité interno, acta de reunión firmada por el ganador, gestora, líder misional, líder adva y Subdirectora; y luego proyección de resolución modificatoria.

Teniendo en cuenta que el plazo vence el 30 de marzo, lo anterior se debe surtir antes del viernes.

¡Gracias!

[El texto citado está oculto]

Bogotá, D.C. 17 de marzo de 2022

Señores

ESCULTURALOCAL CIUDAD BOLÍVAR, IDARTES

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD

Saludos

Yo MANUEL REBOLLEDO SALGADO, con C.C. 19'280.326 de Bogotá, participante y ganador del estímulo bajo la CONVOCATORIA **ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDADBOLÍVAR** con Resolución No. 1357 de diciembre 13 de 2021 y con CÓDIGO DE LA PROPUESTA **1176019 SOLICITO SE ME EXTIENDA EL TIEMPO PARA PODER EJECUTAR MI ACTIVIDAD Llamada LA TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLIVAR para el próximo 24 de abril.**

HECHOS

HECHO 1

Para mí como participante en éste tipo de convocatoria, es mi primera vez como ejecutante del presupuesto en su **totalidad**, de manera que han habido muchos elementos desconocidos en cuanto a solicitudes de permisos, tiempos de trámite y respuesta de las entidades que intervienen por la naturaleza de mi propuesta. Solo en otras convocatorias he participado como expositor musical en vivo, sin tener que solicitar acompañamiento o permisos.

HECHO 2:

La persona que internamente dentro de la propuesta (mi hijo) se estaba encargando de los trámites, solicitudes y permisos, debió salir del país debido a amenazas de muerte por su posición política contraria al gobierno nacional actual, amenazas denunciadas en septiembre del año anterior en la fiscalía, y que ésta misma desestimó sin solicitar soportes o evidencias. Amenaza que se reanudaron durante febrero del presente año, lo que nos llevó a tomar la decisión el 2 de Marzo de 2022 de que mi hijo Alexdeybi saliera del país el 6 de Marzo de 2022 de manera inminente, hecho que nos ha afectado en lo personal tanto como en el seguimiento y subsanación de documentos tramitados ante el SUGA.

Debido a éste lamentable suceso, hemos cambiado de gestor ante el SUGA, y esa labor la realizaré personalmente, todo a mi nombre. Así mismo a partir de hoy, recaudaré lo necesario y tramitaré los permisos ante las autoridades competentes a través del portal SUGA.

HECHO 3:

La respuesta del SUGA en cuanto a lo ambiental ha sido FAVORABLE, la POLICIA confirmó asistencia, y el CONCEPTO NO HA SIDO FAVORABLE en materia de PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA hasta que no relacionemos el servicio de **AMBULANCIA** que acompaña la caravana y especificaciones de carácter preventivo ante la actual contingencia generada por la pandemia del covid-19. Fueron varias respuestas negativas a una sencilla caravana musical. Parece que estamos en una guerra y está prohibido que los ciudadanos realicen actividades lúdicas.

HECHO 4:

Hoy, y bajo la fecha presente estamos enviando documentación o subsanar para alcanzar el permiso y CONCEPTO FAVORABLE al PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS para el mes de abril de 2022, así mismo extendiendo la solicitud a la secretaria de movilidad, a la policía nacional y Bomberas, cuyos términos de respuesta están reglamentados a no menores plazos de 15 días hábiles.

SOLICITUD

Basado en los hechos anteriores, SOLICITO COMEDIDAMENTE a quien corresponda, ampliar mi tiempo para poder ejecutar mi propuesta **LA TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLIVAR para el día 24 DE ABRIL** a expensas de los CONCEPTOS FAVORABLES DE LAS ENTIDADES A CARGO DEL CONTROL DE DICHOS EVENTOS, bien que estamos subsanando los requerimientos y observaciones que nos han mencionado.

Agradeciendo su trabajo y comprensión, me despido cordialmente



MANUEL REBOLLEDO SALGADO

C.C. 19'280.326 DE BOGOTA

ANEXO documentos que confirman la salida del país de mi hijo y la difícil situación que esto representa para la gestión debida del contrato

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 13-09-2021
Hora: 08:50:15
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000018202153957
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 18-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
ENGATIVA - BOGOTÁ
Año: 2021
Consecutivo: 53957

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: AMENAZAS ART. 347 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 79894081
Fecha de Expedición: 12-01-1996
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.

Caso Noticia: 110016000018202153957
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 18-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
ENGATIVA - BOGOTÁ
Año: 2021
Consecutivo: 53957

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: AMENAZAS ART. 347 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 79894081
Fecha de Expedición: 12-01-1996
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.

Primer Nombre: ALEXDEYBI
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: REBOLLEDO
Segundo Apellido: BRICEÑO
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento: 21-11-1977
Edad: 43
Sexo: HOMBRE
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: CALLE 69C SUR 72C 37
Complemento Dirección de Correspondencia: BARRIO SIERRA MORENA 1 SECTOR
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular: 3027007098
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: ALEXDEYBI@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: No

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: -

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí

Complemento Dirección de

Correspondencia:

País de Correspondencia:

Departamento de
Correspondencia:

Municipio de Correspondencia:

Teléfono Celular:

Teléfono Fijo:

Correo Electrónico:

Por qué Medio Desea ser
Contactado:

Estimación de los daños y
perjuicios:

BARRIO SIERRA MORENA 1 SECTOR

COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D.C.

3027007098

-

ALEXDEYBI@GMAIL.COM

Celular

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: No

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: -

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí

¿Cuántas personas fueron testigo 1
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene 1
información para aportar?:

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento:	INDOCUMENTADO
Número de Documento:	-
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	JAIRO
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	JIMENEZ
Segundo Apellido:	-
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3107787036
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-

Primer Apellido: JIMENEZ
Segundo Apellido: -
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: -
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular: 3107787036
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -

Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -

Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -

Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

Otro medio de contacto: -

Información adicional: **TESTIGO DE LOS HECHOS**

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: **No**

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: **26-05-2021**
Hora: **16:25:00**

Para delitos de acción continuada: -

Fecha inicial de comisión: **26-05-2021**
Hora: **16:25:00**

Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -

Departamento: **BOGOTÁ, D.C.**
Municipio: **BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.**

Localidad o Zona: -

Barrio: -

Dirección: **BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SIERRA MORENA/LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C., SIERRA MORENA**

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 26-05-2021
Hora: 16:25:00

Para delitos de acción
continuada: -

Fecha inicial de comisión: 26-05-2021
Hora: 16:25:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SIERRA
MORENA/LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ,
D.C./BOGOTÁ, D.C., SIERRA MORENA



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL

Código

FGN-MP01-F-30

Fecha emisión: 2020 09 16 Versión: 003 Página: 1 de 2

Ciudad/Municipio	BOGOTA CUNDINAMRCA	Fecha	2021/09/13
Sede/Despacho:	URI ENGATIVA		
Dirección:	CALLE 77 66 A 42	Teléfono:	4303234
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal (Si aplica)

11	001600	00	18	2021	53957
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

En caso que se haya creado NUNC se deberá anexar al formato.

Delito (Si aplica)	Artículo
1: AMENAZAS	ART:347
2.	

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Señores
ESTACION DE POLICIA SIERRA MORENA
POLICIA NACIONAL
DIAGONAL 70 No 54-14 SUR
Ciudad

16 SEP 2021
 Pt. Gerardo Ruiz Jefferson
 Joly
 Car Perdomo 77544/36

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el usuario constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:	ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO		
DOCUMENTO	79894081		
Dirección:	CALLE 69C SUR No 72C-37	Teléfono:	3027007090
Barrio:	SIERRA MORENA	Localidad:	CIUDAD BOLIVAR

Estado Civil			
Casado	Soltero	X	Divorciado
			Unión libre
			Viudo
Ocupación			
Empleado	X	Desempleado	Hogar
			Independiente

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de:

- sultos, ofensas otros).
- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).
- Por persecuciones, seguimientos, hostigamientos en (su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).
- Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.
- Por cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.

Delito (Si aplica)		ART:347
1: AMENAZAS		
2.		

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Señores
ESTACION DE POLICIA SIERRA MORENA
POLICIA NACIONAL
DIAGONAL 70 No 54-14 SUR
Ciudad

16 SEP 2021
 P. Antonio Ruiz Jefferson
 1024
 C.A. PERUANO. 77544/86

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el usuario constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:		ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO	
DOCUMENTO		79894081	
Dirección:	CALLE 69C SUR No 72C-37	Teléfono:	3027007090
Barrio:	SIERRA MORENA	Localidad:	CIUDAD BOLIVAR

Estado Civil							
Casado		Soltero	X	Divorciado		Unión libre	Viudo
Ocupación							
Empleado	X	Desempleado		Hogar		Independiente	

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de:

- sultos, ofensas otros).
- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).
- Por persecuciones, seguimientos, hostigamientos en (su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).
- Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.
- Por cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.



FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL

Código

FGN-MP01-F-30

Fecha emisión 2020 09 16 Versión: 003 Página: 2 de 2

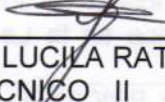
Realizados por (expareja sentimental, hijo(a), hermano(a), entre hermanos o entre personas sin vínculos, como vecinos, grupos, barras, tribus urbanas etc.) Señor(a)

_____ que se puede ubicar en la dirección _____, por el motivo de:

- Término de una Relación sentimental (por posibles celos o infidelidades, o mala comunicación entre exparejas con hijos de por medio otros).
- Actividades que generan ruidos o sonidos, que perturban la armonía de otros.
- Por mala convivencia en familia.
- Por incumplimiento a obligaciones civiles, (contratos, arrendamiento, letras de cambio, obras, entrega de trabajo).
- Por Cobro o pago de deuda, (préstamos personales, cobro de recibos de servicio público, cobros de arrendamiento otros).
- Otro: Refiere que su pareja la agrade verbalmente cuando se comunica telefónicamente, estos hechos son reiterativos.

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignado, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co/ servicio ciudadano/ consulta/ consulta el estado de su denuncia.

Atentamente,

Firma: 
 Nombre ANA LUCILA RATIVA SANTANA
 Cargo: TECNICO II

Estado Civil	
Casado	<input type="checkbox"/>
Unión libre	<input type="checkbox"/>
Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación	
Empleado	<input type="checkbox"/>
Desempleado	<input type="checkbox"/>
Host	<input type="checkbox"/>
Independiente	<input type="checkbox"/>

FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. **Recibir**, durante todo el procedimiento, un **trato humano y digno**.
2. **Recibir** desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. **Acceder a la administración de justicia**.
4. **Recibir información** frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. **Ser escuchado/a** tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. **La protección de su intimidad**, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. **La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor**.
8. **Recibir asistencia gratuita por un traductor** o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. **Conocer la verdad** de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. **Recibir asistencia integral** para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. **Presentar peticiones respetuosas a las autoridades** por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante

1. **Presentar** información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. **Suministrar** una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. **Colaborar** para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. **Asistir** a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. **Ofrecer** un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. **Informar** a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	<u>DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO</u>
ANEXO 2	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL</u>
ANEXO 3	<u>DERECHOS DE LAS NNAS VÍCTIMAS</u>
ANEXO 4	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS</u>
ANEXO 5	<u>DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</u>

Prof. PCC Juef
CC-217EE A12

QUIÉN FUE DIRIGIDA LA AMENAZA? (PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD O INSTITUCIÓN) R/ UNA PERSONA 6. P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ES DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTA, O ES SERVIDOR PÚBLICO PERTENECIENTE A LA RAMA JUDICIAL O AL MINISTERIO PÚBLICO? ¿O LA VÍCTIMA ES FAMILIAR DE UNA PERSONA QUE TIENE UNO DE ESTOS CARGOS O EJERCE ALGUNA DE ESTAS FUNCIONES? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUÉ CARGO TIENE O QUÉ FUNCIÓN EJERCE? R/ NO 7. P/ ¿LAS AMENAZAS TIENEN RELACIÓN CON LA LABOR QUE REALIZA LA VÍCTIMA? R/ SI 8. P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: LGBTI, FUNCIONARIO PÚBLICO, LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿A CUAL O CUALES? COMUNAL 9. ¿SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA INSCRITA EN ALGÚN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL? ¿CUÁL? R/ NO 10. P/ ¿EN QUÉ CONSISTIÓ LA AMENAZA? R/ DE MUERTE DIRECTAMENTE 11. P/ ¿QUÉ SE QUERÍA LOGRAR CON LAS AMENAZAS? EXPLIQUE. R/ INTIMIDAR DESSITA DE HACER MIS ESCRITOS DENUNCIAR 12. P/ ¿EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN? (DIRECCIÓN, TELÉFONO O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ SI COMPAÑEROS AMIGOS 13. P/ ¿CÓMO LO HAN AFECTADO A USTED ESAS AMENAZAS? R/ ZOZOBRA TEMO POR LA VIDA DE MI FAMILIA 14. P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ TEMO POR MI VIDA 15. P/ ¿TIENE ELEMENTOS O EVIDENCIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA PROBAR LO QUE COMENTA EN SU RELATO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUALES? SI AUDIOS 16. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SOLICITO AYUDA DE LA FISCALIA PARA QUE SE INVESTIGUE ESTE CASO PARA UNA MEDIDA DE PROTECCION. 17. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA MISMA SE TERMINA Y FIRMA SIENDO LAS 8:38 AM SE HACE ENTREGA DERECHOS DE VICTIMAS.

ABC del Delito

¿EN QUE CONSISTIÓ LA AMENAZA?

DE MUERTE

¿USTED PERTENECE A LA UNIDAD RECEPTORA DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA?

No

LA AMENAZA SE DIRIGIÓ CONTRA:

Una persona

¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA?

Usted

¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ES DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTA O SERVIDOR PÚBLICO?

No

¿LA VÍCTIMA ES FAMILIAR DE UNA PERSONA QUE TIENE UNO DE ESTOS CARGOS O EJERCE ALGUNA DE ESTAS FUNCIONES?

No

¿LAS AMENAZAS TIENEN RELACIÓN CON LA LABOR DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS QUE REALIZA LA VÍCTIMA?

Sí

¿POR QUÉ SE CONSIDERA QUE LA AMENAZA PUEDE ESTAR RELACIONADA CON SU LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE LIDERAZGO? POR DENUNCIAR A LOS VICTIMARIOS QUE MICROTRAFICANTES

HAN AFECTADO A USTED LAS AMENAZAS. R/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ TEMO POR MI VIDA 15. P/ ¿TIENE ELEMENTOS O EVIDENCIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA PROBAR LO QUE COMENTA EN SU RELATO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁLES? SI AUDIOS 16. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SOLICITO AYUDA DE LA FISCALIA PARA QUE SE INVESTIGUE ESTE CASO PARA UNA MEDIDA DE PROTECCION. 17. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA MISMA SE TERMINA Y FIRMA SIENDO LAS 8:38 AM SE HACE ENTREGA DERECHOS DE VICTIMAS.

ABC del Delito

¿EN QUE CONSISTIÓ LA AMENAZA?

DE MUERTE

¿USTED PERTENECE A LA UNIDAD RECEPTORA DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA?

No

LA AMENAZA SE DIRIGIÓ CONTRA:

Una persona

¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA?

Usted

¿LA VICTIMA PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ES DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTA O SERVIDOR PÚBLICO?

No

¿LA VICTIMA ES FAMILIAR DE UNA PERSONA QUE TIENE UNO DE ESTOS CARGOS O EJERCE ALGUNA DE ESTAS FUNCIONES?

No

¿LAS AMENAZAS TIENEN RELACIÓN CON LA LABOR DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS QUE REALIZA LA VICTIMA?

Sí

¿POR QUÉ SE CONSIDERA QUE LA AMENAZA PUEDE ESTAR RELACIONADA CON SU LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE LIDERAZGO?

POR DENUNCIAR A LOS VICTIMARIOS QUE MICROTRAFICANTES

Latitud: 4.578882985618044
longitud: -74.16620474324252
¿Uso de armas?: NO
-
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

AMENAZAS

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.):EL SEÑOR: ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO C:C79894081, MANIFIESTA INTERPONER DENUNCIA POR EL DELITO DE AMENAZAS ASI: EL DIA 26 MAYO 2021 RECIBI UN MENSAJE POR MESSENGER DEL SEÑOR DANIEL DII YULIZA EL PERFIL ESTA ACTIVO EL MENSAJE DECIA PERO EN SU TUMBA PIROBO HAY ES DONDE VERDAERA MENTE VA A DESPERTAR EL DIA 06 JUNIO RESPONDI EL MENSAJE PORQUE PENSABA QUE ERA UNA BROMA HAGASE DON SE EQUIBOCO MANIFESTO QUE YO SOY UN DISQUIERDISTA ¿HP¿ YO LE PREGUNTE DONDE ESTA DIJO YA NOS VEREMOS LE PIDO QUE ME ENVIE UNA FOTO DIJO SI YA SIENTE PIROBO HAGALE MIJO QUE YA NOS VEREMOS Y LO PONGO A COMER PLOMO ME ENVIO UAN FOTO DE UAN ARMA DIJO AHÍ LEDEJO LA FOTO DECIA ESTA ARBERTIDO PIROBO DICE UN TIRO EN CADA RODILLA PARA QUE APRENDA YO LE DIJE LOS VALIENTES PONEMOS LA CARA ESPERANDO QUE UN SICARIO PONGA LA CARA A USTED YA ME LO PARAGON PIROBO, MANIFESTO NOS ESTAN DANDO POR CADA PRETISTA MUERTO YA ESTA AVERTIDO PERRO SIN SANGRE DECIA NOMBRE UNA LINEA DE SU BARRIO VA A MORIR SIENDO PAYASO DIJO EL CHAT ES TEMPORAL USTED YA ESTA MUERTO YO LE ESCRIBI ME COSTESTO ME INSULTO LEDIJE NESECITO U FAVOR PAISITA COBARDE REMEDO DE MIJER EMBRAZADA PASE LA DIRRECCION Y SU NIMBRFE ES PARA UNA TAREA DIJO YO LE PUEDO AYUDAR CON EL PERFIL Y LA TAREA DEL BALIN DIJO PAPI LLEGUESE POR MANRIQUE. P/ ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE LO AMENAZARON? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, TELÉFONO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) NO SE P/ EN CASO DE QUE NO LO (S) CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN? ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? R/ CREO QUE SON PERSONAS PAGADAS Y LOS AUTORES SON A FINES AL NARCO TRAFICO COLOMBIANO PARA TENER EL PODER P/ ¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ SE HA IDENTIFICADO COMO MIEMBRO DE UN GRUPO ARMADO O AL MARGEN DE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DE CUÁL? NO P/ ¿OTRAS PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN HAN SIDO AMENAZADOS POR LA MISMA PERSONA O GRUPO? R/ NO SE 1. P/ ¿QUÉ MEDIO FUE UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO ESA AMENAZA? (ESCRITO, VERBAL, MEDIO TECNOLÓGICO U OTRO) R/ MESSENGER MEDIO TECNOLÓGICO ESCRITO 2. P/ ¿QUEDÓ ALGÚN REGISTRO DE LA AMENAZA? EN CASO AFIRMATIVO EXPLIQUE CUÁL. R/ COPIA DEL MENSAJE? SI AUDIOS 3. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO HUBO ALGÚN VEHÍCULO INVOLUCRADO?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBA CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACAS, MODELO, MARCA. R/ NO 4. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO SE UTILIZÓ ALGÚN TIPO DE ARMA?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRÍBALA (CLASE, COLOR, FORMA, TAMAÑO). R/ NO 5. P/ ¿CONTRA

C.P.P.); DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SU Cónyuge, SU Cónyuge O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.):EL SEÑOR: ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO C:C79894081, MANIFIESTA INTERPONER DENUNCIA POR EL DELITO DE AMENAZAS ASI: EL DIA 26 MAYO 2021 RECIBI UN MENSAJE POR MESSENGER DEL SEÑOR DANIEL DII YULIZA EL PERFIL ESTA ACTIVO EL MENSAJE DECIA PERO EN SU TUMBA PIROBO HAY ES DONDE VERDAERA MENTE VA A DESPERTAR EL DIA 06 JUNIO RESPONDI EL MENSAJE PORQUE PENSABA QUE ERA UNA BROMA HAGASE DON SE EQUIBOCO MANIFESTO QUE YO SOY UN DISQUIERDISTA ¿HP¿ YO LE PREGUNTE DONDE ESTA DIJO YA NOS VEREMOS LE PIDO QUE ME ENVIE UNA FOTO DIJO SI YA SIENTE PIROBO HAGALE MIJO QUE YA NOS VEREMOS Y LO PONGO A COMER PLOMO ME ENVIO UAN FOTO DE UAN ARMA DIJO AHÍ LEDEJO LA FOTO DECIA ESTA ARBERTIDO PIROBO DICE UN TIRO EN CADA RODILLA PARA QUE APRENDA YO LE DIJE LOS VALIENTES PONEMOS LA CARA ESPERANDO QUE UN SICARIO PONGA LA CARA A USTED YA ME LO PARAGON PIROBO, MANIFESTO NOS ESTAN DANDO POR CADA PRETISTA MUERTO YA ESTA AVERTIDO PERRO SIN SANGRE DECIA NOMBRE UNA LINEA DE SU BARRIO VA A MORIR SIENDO PAYASO DIJO EL CHAT ES TEMPORAL USTED YA ESTA MUERTO YO LE ESCRIBI ME COSTESTO ME INSULTO LEDIJE NESECITO U FAVOR PAISITA COBARDE REMEDO DE MIJER EMBRAZADA PASE LA DIRRECCION Y SU NIMBRFE ES PARA UNA TAREA DIJO YO LE PUEDO AYUDAR CON EL PERFIL Y LA TAREA DEL BALIN DIJO PAPI LLEGUESE POR MANRIQUE. P/ ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE LO AMENAZARON? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, TELÉFONO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) NO SE P/ EN CASO DE QUE NO LO (S) CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN? ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? R/ CREO QUE SON PERSONAS PAGADAS Y LOS AUTORES SON A FINES AL NARCO TRAFICO COLOMBIANO PARA TENER EL PODER P/ ¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ SE HA IDENTIFICADO COMO MIEMBRO DE UN GRUPO ARMADO O AL MARGEN DE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DE CUAL? NO P/ ¿OTRAS PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN HAN SIDO AMENAZADOS POR LA MISMA PERSONA O GRUPO? R/ NO SE 1. P/ ¿QUÉ MEDIO FUE UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO ESA AMENAZA? (ESCRITO, VERBAL, MEDIO TECNOLÓGICO U OTRO) R/ MESSENGER MEDIO TECNOLOGICO ESCRITO 2. P/ ¿QUEDÓ ALGÚN REGISTRO DE LA AMENAZA? EN CASO AFIRMATIVO EXPLIQUE CUAL. R/ COPIA DEL MENSAJE? SI AUDIOS 3. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO HUBO ALGÚN VEHÍCULO INVOLUCRADO?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBA CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACAS, MODELO, MARCA. R/ NO 4. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO SE UTILIZÓ ALGÚN TIPO DE ARMA?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRÍBALA (CLASE, COLOR, FORMA, TAMAÑO). R/ NO 5. P/ ¿CONTRA

¿LA VICTIMA PERTENECE A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: LGTBI, FUNCIONARIO PÚBLICO, LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD?

Sí

¿A CUÁL O CUÁLES?

COMUNAL

¿SE ENCUENTRA LA VICTIMA INSCRITA EN ALGÚN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL?

No

¿CÓMO SE COMUNICÓ EL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA?

MENSAJES DE TEXTO

¿CUÁNTAS VECES SE COMUNICÓ EL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA?

3

¿EL DENUNCIADO PIDIÓ ALGO A CAMBIO DE DEJAR DE HACER ACTOS TERRORISTAS?

Sí

¿CUÁLES FUERON LOS ACTOS TERRORISTAS?

QUE DEJARA DE PUBLICAR ME QUEDARA CALLADO QUE NO FUERA A DENUNCIAR

¿ESTOS ACTOS TERRORISTAS YA SE HAN PRESENTADO?

No

¿EL DENUNCIADO PIDIÓ UNA SUMA DE DINERO?

No

¿EL DENUNCIADO PIDIÓ QUE SE REALIZARA ALGO?

No

¿SOSPECHA DE ALGUNA PERSONA?

No

¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ SE IDENTIFICÓ?

Sí

¿CÓMO SE IDENTIFICÓ?

DANIEL DII YULIZA PERFIL FACEBOK

¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ ES MIEMBRO DE UN GRUPO ARMADO AL MARGEN DE LA LEY?

No sabe

¿QUEDÓ ALGÚN REGISTRO DE LA AMENAZA?

Sí

¿CUÁL REGISTRO?

AUDIOS ESCRITOS

¿OTRAS PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN HAN SIDO AMENAZADOS?

No sabe

INDIQUE CUÁLES SON LAS AMENAZAS

DE MUERTE

¿SABE CUÁL ERA EL PROPÓSITO DEL DENUNCIADO CON LA AMENAZA?

TERRORISTAS?

Sí

**¿CUÁLES FUERON LOS ACTOS TERRORISTAS?
QUE DEJARA DE PUBLICAR ME QUEDARA CALLADO QUE NO FUERA A DENUNCIAR**

¿ESTOS ACTOS TERRORISTAS YA SE HAN PRESENTADO?

No

¿EL DENUNCIADO PIDIÓ UNA SUMA DE DINERO?

No

¿EL DENUNCIADO PIDIÓ QUE SE REALIZARA ALGO?

No

¿SOSPECHA DE ALGUNA PERSONA?

No

¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ SE IDENTIFICÓ?

Sí

¿CÓMO SE IDENTIFICÓ?

DANIEL DII YULIZA PERFIL FACEBBOK

¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ ES MIEMBRO DE UN GRUPO ARMADO AL MARGEN DE LA LEY?

No sabe

¿QUEDÓ ALGÚN REGISTRO DE LA AMENAZA?

Sí

¿CUÁL REGISTRO?

AUDIOS ESCRITOS

¿OTRAS PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN HAN SIDO AMENAZADOS?

No sabe

**INDIQUE CUÁLES SON LAS AMENAZAS
DE MUERTE**

¿SABE CUÁL ERA EL PROPÓSITO DEL DENUNCIADO CON LA AMENAZA?

Sí

INDIQUE CUÁL ERA EL PROPÓSITO

SILECIAR LAS DENUNCIAS DE MICROTRAFICO CORRUPSION

¿LAS AMENAZAS TIENEN RELACIÓN CON LA LABOR QUE REALIZA LA VÍCTIMA?

Sí

COMO SE VIO AFECTADA LA VÍCTIMA CON TALES AMENAZAS

ZOZOBRA IMPOTENCIA

¿HA SIDO AMENAZADO CON ANTERIORIDAD?

No

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Audio

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Audio

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:


No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.


ANA LUCILA RATIVA SANTANA
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - ENGATIVA - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD

LA PERSONA EN RIESGO ES, EN SÍ MISMA, EL RECURSO MÁS IMPORTANTE PARA SU PROPIA SEGURIDAD

La rutina es el principal enemigo: cuando la persona en riesgo es predecible, es decir, se comporta siempre de la misma manera, el agente agresor puede definir fácilmente en qué día, hora y lugar atacará.

La seguridad absoluta no existe; se puede minimizar el riesgo, pero eliminarlo.

La información es vital: la potencia radica en la necesidad para prevenir el riesgo. El agente agresor la requiere para lograr una acción efectiva. La agitación puede surgir en el momento menos esperado, por lo tanto, siempre hay que estar alerta.

Quién maneja la información controla el riesgo: si la persona que pretende ser rescatada sabe que el agente agresor obtiene información, disminuirá su actividad y disminuirá sus probabilidad de éxito.

El sistema de seguridad es como una cadena: un solo eslabón no garantiza la seguridad. La combinación de los diferentes recursos con los que se cuenta hace fuerte la estrategia de protección.

Mantener un plan alternativo de seguridad: es decir, contar con diferentes posibilidades de acción ante determinados eventos, para que la persona en riesgo sea menos predecible y pueda realizar cambios en situaciones de sorpresas.

Combinación de elementos: se deben usar mecanismos fácilmente visibles, como rejas, y otros que sean difícilmente detectables, especialmente el uso de medidas contra la observación. De esta forma, la persona va acompañada de la sorpresa.

La persona en riesgo siempre debe ser creativa en la búsqueda de los recursos necesarios para garantizar su seguridad, porque el agente agresor cambia sus formas de actuación. Por lo tanto, la persona en riesgo debe cambiar su estrategia de protección.

"LA MEJOR ARMA: LA OBSERVACIÓN"

La observación es un elemento de seguridad por excelencia. En protección solamente el arma blanca no es la que actúa frente al posible agresor. No. Un alto porcentaje para evitar o actuar lo da el conocimiento del desplazamiento y la observación inintermitente del público y áreas circundantes.

El período más vulnerable para un atentado es el de los traslados entre la casa y el lugar de trabajo habitual. Por lo tanto, es muy importante el valor de la difusión en los procedimientos de seguridad móvil. Sin embargo, se debe enfatizar en que no es posible conseguir un escudo impenetrable, particularmente contra ataques bien organizados y fuertemente armados. Un conductor alerta debería identificar y evitar zonas aptas para emboscadas. En caso de un ataque, debe saber cómo reaccionar para evaluar a los agresores.

LAS BARRERAS

Son aquellos elementos que conforman el sistema de seguridad para obstaculizar, retardar o impedir el acceso de cualquier agente agresor. Las barreras pueden ser:

- Físicas: rejas, cantados, muros, cercas, mallas.
- Humanas: alarmas, teléfonos, sensores, cámaras y vigilantes.
- Electrónicas: alarmas, teléfonos, sensores, cámaras, entre otros.

Procedimentales: procedimientos escritos o verbales acordados para evitar ser blanco de cualquier agente agresor o reaccionar ante cualquier agitación. También protocolos para el manejo de información y correspondencia.

SOCIAL

Seguridad



• Llegar temprano que por la mañana que almorzar, ya así como el gobierno riesgo y aumentar la visibilidad, que puede ser utilizado por un posible agresor.

• Llevarse el "calentador" de su rutina personal y el nivel de seguridad (reserva) y practicar sus técnicas de protección.

• Almacenar los lugares que frecuenta, especialmente donde concurre con el público, tiene sus negocios y se debe tener en cuenta, también practicarlos, desde el momento que comienza.

• Reducir el consumo de bebidas alcohólicas para evitar reducir el nivel de alerta.

• Hacer un control de la rutina, en base a la rutina, aunque probablemente cada día el programa y con cambios en otros lugares como en la rutina, no basta con el control.

• Identificar también los temas como los lugares más y menos de la posibilidad de acción.

• Ser observador, buscar en situaciones que se presenten la posibilidad de acciones y reacciones de los agresores de valores, personas o lugares.

• Comunicarse con un banco de datos, especialmente, alarmas, teléfonos, sensores, cámaras y vigilantes que pueden ser utilizados por la persona.

• Ser proactivo cuando se va a hacer un negocio o se debe estar en lugares de alta atención de personas, especialmente en un momento de alta atención de personas, que puede ser utilizado por la persona.

• Reducir el consumo de bebidas alcohólicas y practicar sus técnicas de protección, desde el momento que comienza, con un control y en un momento de alta atención de personas.

ÁMBITO SOCIAL

- Si se hospeda en un hotel, no deje documentos personales, teléfonos, agendas o dinero en la habitación, enfrente de las rutas, planes y sistemas de evacuación o de emergencia del lugar donde se encuentra.
- Sea impenetrable en sus costumbres, varíe sus rutas, hábitos y horarios. Recuerde que la rutina genera vulnerabilidades de seguridad.
- Deje su agenda social. Acuda únicamente a los eventos que necesariamente tenga que asistir y rechace invitaciones que le parezcan sospechosas. Evite sus medidas de seguridad en lugares que no acostumbre visitar o asistir y evite las citas informales o en sitios abiertos al público si no ofrecen plenas garantías de seguridad.
- No genere situaciones que puedan ser capitalizadas por sus periodistas victimarios. Entre menos oportunidades ofrece, menos expuesto estará.
- Si considera que se encuentra en una situación de riesgo, notíbelo inmediatamente a la policía, mantenga la calma y abandone el lugar donde se encuentre.
- Si nota que lo están siguiendo, suspenda la ruta de destino y diríjase a un lugar seguro, bien sea donde personas conocidas de confianza o a la unidad policial más cercana.
- Evite conocer a quien no deja sus planes y el lugar donde se encuentra. No revele su empleo ni el carácter de su trabajo a quien no necesite saberlo.
- Cuente siempre con un sistema de comunicación (teléfono celular, Avante!) que le permita ser localizado en caso de emergencias.
- Seleccione sus amistades y procure determinar el grado de confiabilidad de cada una. Es necesario ser descubierto con personas que no conozca y demuestran inusual interés por usted.

ÁMBITO FAMILIAR

- Su familia debe atender las recomendaciones y generar conciencia sobre la preservación de su propia seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de los grupos generadores de violencia.

- Recuerde permanentemente que su tranquilidad y la de su familia dependen de lo que usted y sus familiares digan, hagan o dejen de hacer.

- Mantenga un entorno de confianza que le permita conocer el pasado y antecedentes de su familia en todo momento.

- Establezca la procuración familiar por los aspectos de seguridad, para que los miembros de la familia participen en este esfuerzo.

- Insista a su familia sobre la importancia que requiere el observar y adoptar las medidas de seguridad, en especial, el grado de confiabilidad de las personas que lo rodean a usted y a su familia.

- Establezca un "código" personal de comunicación telefónica que los permita tener asuntos privados a través de líneas telefónicas o en lugares públicos, de tal manera que dificulte que terceros personas establezcan de qué se trata.

- Mantenga la reserva sobre sus desplazamientos e itinerarios. Avísale a su familia de la necesidad de adherirse de tal información privada, direcciones, números telefónicos, cuentas de correo electrónico, horarios, sitios que frecuentan y viajes.

- Nunca permita el acceso a su residencia a personas extrañas, encuestadores, funcionarios de empresas de servicios públicos u organismos de seguridad, sin antes establecer su propia identidad.

- Tome sus precauciones cuando un desconocido toque a su puerta con el pretexto de hacer una encuesta, entregar una



PREVENCIÓN

ÁMBITO SOCIAL

- Tenga en cuenta que por su naturaleza, siendo su ámbito social generador de actividad y vulnerabilidad, que podrá ser utilizado por un posible atacante.

- Haga un "check" de su propia percepción personal de seguridad (confianza) y aléjese de personas que no inspiren confianza.

- Alerte los lugares que frecuenta, especialmente cuando osos sus alrededores, pero no comparta su identidad (nombres, nombres de calles, horarios de salida, etc.).

- Planee el camino de escape en lugares públicos para estar preparado en caso de emergencia.

- Vaya acorde con la cultura del lugar. Evite, durante el período de riesgo, comportamientos o acciones que sean inusuales o que atraigan atención.

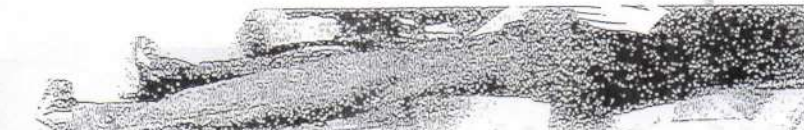
- Mantenga tanto las horas de salida como la identidad de la red.

- Evite recibir llamadas telefónicas a las que le permita recibir mensajes, imágenes y videos de personas de confianza, personas o personas.

- Confiado en un libro, revista, periódico, impreso, audio, video, etc. Evite situaciones en las que se encuentre con personas que puedan ser utilizadas por terceros.

- Sea prudente cuando siga a hacer sus compras o se encuentre en lugares de alta actividad de personas que estén de dinero en efectivo. Evite cualquier situación que pueda ser utilizada por terceros.

- Reduzca al máximo sus movimientos de salida y su presencia en lugares de alta actividad de personas que estén de dinero en efectivo. Evite cualquier situación que pueda ser utilizada por terceros.



PREVENCIÓN

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

1. DELITOS:

Delitos	Artículos
AMENAZAS ART. 347 C.P.	AMENAZAS ART. 347 C.P.

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VÍCTIMA:

DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA	
Nombre y Apellido:	ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 79894081
Lugar de Expedición:	Colombia , BOGOTÁ, D. C. , BOGOTÁ, D.C.
Lugar de Residencia:	Sin Información
Teléfono:	3027007098
Correo:	ALEXDEYBI@GMAIL.COM

El denunciante es la víctima

4. FUNDAMENTOS DE LA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

HECHOS. EL SEÑOR: ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO C:C79894081, MANIFIESTA INTERPONER DENUNCIA POR EL DELITO DE AMENAZAS ASI: EL DIA 26 MAYO 2021 RECIBI UN MENSAJE POR MESSENGER DEL SEÑOR DANIEL DII YULIZA EL PERFIL ESTA ACTIVO EL MENSAJE DECIA PERO EN SU TUMBA PIROBO HAY ES DONDE VERDAERA MENTE VA A DESPERTAR EL DIA 06 JUNIO RESPONDI EL MENSAJE PORQUE PENSABA QUE ERA UNA BROMA HAGASE DON SE EQUIBOCO MANIFESTO QUE YO SOY UN DISQUIERDISTA ¿HP? YO LE PREGUNTE DONDE ESTA DIJO YA NOS VEREMOS LE PIDO QUE ME ENVIE UNA FOTO DIJO SI YA SIENTE PIROBO HAGALE MIJO QUE YA NOS VEREMOS Y LO PONGO A COMER PLOMO ME ENVIO UAN FOTO DE UAN ARMA DIJO AHÍ LEDEJO LA FOTO DECIA ESTA ARBERTIDO PIROBO DICE UN TIRO EN CADA RODILLA PARA QUE APRENDA YO LE DIJE LOS VALIENTES PONEMOS LA CARA ESPERANDO QUE UN SICARIO PONGA LA CARA A USTED YA ME LO PARAGON PIROBO, MANIFESTO NOS ESTAN DANDO POR CADA PRETISTA MUERTO YA ESTA AVERTIDO PERRO SIN SANGRE DECIA NOMBRE UNA LINEA DE SU BARRIO VA A MORIR SIENDO PAYASO DIJO EL CHAT ES TEMPORAL USTED YA ESTA MUERTO YO LE ESCRIBI ME COSTESTO ME INSULTO LEDIJE NESECITO U FAVOR PAISITA COBARDE REMEDO DE MIJER EMBRAZADA PASE LA DIRRECCION Y SU NIMBRFE ES

110016000018202153957

Firma Electrónica,



Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

PARA UNA TAREA DIJO YO LE PUEDO AYUDAR CON EL PERFIL Y LA TAREA DEL BALIN DIJO PAPI LLEGUESE POR MANRIQUE.

PROBLEMA JURIDICO. Establecer si de los hechos denunciados puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, surge la comisión de un delito de los previstos en el Código Adjetivo.

ACTUACION PROCESAL. Es importante aducir que no se llevaron a cabo las diligencias de investigación tendientes a establecer la ocurrencia de los hechos, porque de la lectura de la denuncia, se colige indefectiblemente que los acontecimientos denunciados no surgen a la vida jurídica como delito.

FUNDAMENTACION JURIDICA. De acuerdo a la denuncia instaurada por el ciudadano ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO por el presunto delito de AMENAZAS ART. 347 C.P. la cual originó el radicado 110016000018202153957 considera este despacho que lo procedente una vez estudiada y revisada la actuación, es darle aplicación al contenido del artículo 79 del CPP, esto es decretar el archivo de las presentes diligencias, por atipicidad de la conducta.

Revisada la denuncia en su integridad, a criterio de esta Delegada, se ordena el archivo de las diligencias, considerando que la conducta señalada por el denunciante es atípica, por las siguientes razones:

Pretende el denunciante que se adelante la respectiva investigación por el presunto delito de Amenazas, descritas en el artículo 347 de la Ley 599 de 2000, modificada por La ley 1142 de 2007, Título XII, Capítulo Primero que a la letra reza: "...El que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, incurrirá por esta sola conducta, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa."

Analizados los ingredientes normativos que estructuran este comportamiento, encuentra esta delegada que los mismos no se acuñan en la descripción legal para el caso, pues, el despliegue de la conducta denunciada en cabeza de persona o personas determinadas, se dirige a causar alarma, zozobra, temor en la población, o en un sector de ella, advirtiendo además, que la amenaza debe tener características de seriedad, gravedad e inmediatez, ser transmitida por medio idóneo, con la capacidad suficiente de infundir pánico, alterando la paz y la tranquilidad de los ciudadanos, lo que en últimas redundaría en la afectación al bien jurídico tutelado para estos casos, como lo es la seguridad pública.

Mal podría darse paso a la acción pública penal que compete al caso, pues, si bien es cierto el Artículo 250 de la Constitución Nacional dispone que: "...La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la existencia del mismo .", también lo es, que esta delegada de la lectura de la noticia criminal, infiere que el problema suscitado, no reviste la calidad de amenazas debido a que las palabras usadas no causan alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella, significando lo anterior que tal situación no atenta contra el bien jurídico tutelado como lo es "La Seguridad Pública", conforme lo reza el artículo en mención.

No sobra advertir que, en cuanto a la necesidad de judicialización de conductas consideradas por sus víctimas como penales, la jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa al señalar que "Si bien es verdad que la sociedad en el estado actual de su desarrollo acude a las penas como medio de control social, también lo es que a ella solo

110016000018202153957

Firma Electrónica,


 Fiscalía General de la Nación
 Fecha: 2021-10-28 05:47:39
 Firmado :LIGIA SOCORRO JAIMES GONZALEZ
 Código: 3d30e36089 ,Firma electrónica

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

puede acudir como último recurso, pues el derecho penal en un Estado democrático solo tiene justificación como la última ratio que se ponga en actividad para garantizar la pacífica convivencia de los asociados, previa evaluación de su gravedad, la cual es cambiante conforme a las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado". Sentencia C-647 de 2001. Cfr. sentencias C-226, C-312, C-370, C-489 y C-762 de 2002. Tales planteamientos fueron reiterados por la Corte Suprema de Justicia en sentencia c – 312 de 2002, Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL emitida el 30 de abril de 2002, en la que se dispuso lo siguiente, se cita: "La potestad punitiva del Estado, así como su política criminal y las restricciones de los derechos fundamentales inherentes a su ejercicio, están justificados constitucionalmente por la necesidad de "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y para "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A través del derecho penal el Estado brinda una protección subsidiaria frente a ciertas agresiones a determinados bienes jurídicos o valores constitucionales, mediante la imposición de penas, cuando estima que es necesario acudir a este mecanismo para brindarles una protección eficaz. Sin embargo, el principio de necesidad lleva a suponer que si la pena es la última ratio de la actividad estatal, este instrumento de protección debe ser útil. De lo contrario, sería suficiente con acudir a otros tipos de instrumentos jurídicos e incluso de sanciones no tan drásticas como la pena."

También lo es que, no hay razón jurídica de peso alguna por la cual se deba asignar la noticia a un despacho radicado generando congestión judicial frente a las circunstancias ya descritas; Por lo tanto y bajo las disposiciones del artículo 79 de la Ley 906 de 2004 se archivara esta actuación en el despacho, previo, aval del Agente del ministerio Publico.

A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CONSIDERACIONES ORIENTADORAS SOBRE EL USO RAZONADO DE LA ACCIÓN PENAL.

LA INTERVENCIÓN MINIMA

En la actualidad el principio de intervención mínima se configura como una garantía frente al poder punitivo del Estado y constituye, por lo tanto, el fundamento de los ordenamientos jurídico-penales de los Estados de Derecho. Supone que "el Derecho penal sólo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes"

Siempre que existan otros medios diferentes al Derecho penal para la defensa de los derechos individuales, estos serán preferibles, porque son menos lesivos. Es la exigencia de economía social que debe haber en el Estado social, a través de la cual se busca el mayor bien social con el menor costo social. Es el postulado de la "máxima utilidad posible" con el "mínimo sufrimiento necesario".

Del principio de intervención mínima es posible extraer los caracteres de subsidiariedad o ultima ratio y fragmentariedad del Derecho penal. Juntos, representan una garantía de limitación del ius puniendi del Estado, que justifica esta intervención estatal sólo cuando resulte necesaria para el mantenimiento de su organización política en un sistema democrático. Así, la transposición de la barrera de lo estrictamente necesario configura autoritarismo y lesión a los principios democráticos del Estado.

Por lo tanto, la intervención mínima debe ser considerada como uno de los parámetros del legislador, para la elaboración y mantenimiento de un sistema penal justo y coherente con los fines del actual Estado social y

110016000018202153957

Firma Electrónica,


 Fiscalía General de la Nación
 Fecha: 2021-10-28 05:47:39
 Firmado :LIGIA SOCORRO JAIMES GONZALEZ
 Código: 3d30e36089 ,Firma electrónica

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

democrático de Derecho.

LA SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCION PENAL

La subsidiariedad del Derecho penal consiste en recurrir al Derecho penal, como forma de control social, solamente en los casos en que otros controles menos gravosos son insuficientes, es decir, "cuando fracasan las demás barreras protectoras del bien jurídico que deparan otras ramas del derecho".

Prittwitz apunta dos significados para la subsidiariedad: uno negativo, que la equipara con la última ratio, y otro positivo, que exprime de qué manera el Estado junto al derecho penal y en el Derecho penal realiza un deber de ayuda.

Concluye, entonces, que "la subsidiariedad es una norma de competencia (excluye las competencias negativas del Estado y fundamenta las positivas)".

De entre todas las ramas del ordenamiento jurídico, al Derecho penal le incumbe la función de atribuir las sanciones más gravosas, porque hay un grave ataque de bienes jurídicos tutelados penalmente. Por ello, el Derecho penal debe ser considerado como la última ratio del sistema, lo que significa que, "cuando el ataque no sea muy grave o el bien jurídico no sea tan importante, o cuando el conflicto pueda ser solucionado con soluciones menos radicales que las sanciones penales propiamente dichas, deben ser aquéllas las aplicables".

El Derecho penal no puede ser tenido como prima o única ratio para la solución de los problemas sociales, que muchas veces son perfectamente filtrables por otras ramas del ordenamiento jurídico. De esta forma, como la norma penal debe ser considerada como un recurso excepcionalísimo frente al conflicto social, donde el Derecho penal no sólo es la última, sino también la extrema ratio, es decir, interviene solamente cuando hayan fracasado todos los demás controles, formales o informales.

Ahora bien, aunque el Derecho penal sea el que prevé las sanciones más gravosas (pena privativa de libertad), no es el único instrumento sancionatorio del ordenamiento jurídico. Así, para que la subsidiariedad del derecho penal sea llevada a efecto primeramente, deberá preferirse la utilización de los medios desprovistos del carácter de sanción; en seguida, las vías que atribuyen sanciones no penales, como la civil o administrativa; en el hipótesis de fallo de esos medios, sólo entonces se apela al Derecho penal para sancionar el hecho.

EL CARÁCTER FRAGMENTARIO DEL DERECHO PENAL

El carácter fragmentario consiste en limitar la actuación del Derecho penal a los ataques más violentos contra bienes jurídicos más relevantes.

La protección de la sociedad justifica la actuación del Derecho penal en un Estado social. Esta protección es expresada a través de la tutela por el Derecho penal de bienes jurídicos (principio de protección de bienes jurídicos), que son los intereses sociales que merecen la protección penal en razón de su importancia. Por lo tanto, si una ley penal no protege un bien jurídico, hay infracción del principio de intervención mínima, acarreado la nulidad de esa norma, porque resultaría arbitraria.

110016000018202153957
Firma Electrónica,

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

Sin embargo, no toda lesión a un bien jurídico debe ser reprochada por el Derecho penal. Se impone la presencia de dos elementos para que el Derecho penal actúe: que el bien jurídico posea importancia y que la lesión a este sea violenta.

El ejemplo apuntado por Bustos Ramírez es la protección penal del bien jurídico patrimonio: "el patrimonio está ampliamente protegido en el Código penal, pero no todo ataque a este bien jurídico tiene una respuesta penal. No está penalizado, por ejemplo, el incumplimiento de un contrato, el no pago de una deuda".

Por lo tanto, para justificar la intervención penal es necesario un plus: la existencia del desvalor de acción y del desvalor de resultado, pues "... sólo una configuración doble del injusto (objetiva y subjetiva) que reconozca la importancia tanto al desvalor de acción como al de resultado puede dar una completa visión de los aspectos más relevantes del ilícito penal".

El desvalor de acción es, así, el límite entre una conducta delictiva y otra que no lo es, en el sentido de que constituye una especial peligrosidad para los bienes jurídicos. Por ello, en el ejemplo arriba citado del bien jurídico patrimonio, hay conductas que, por no representar una especial peligrosidad para el bien que se trata de proteger, no se consideran delito. Y el desvalor de resultado tiene relación con el valor de un bien jurídico y la irreparabilidad del ataque a él dirigido, lo que justifica la sanción punitiva). Así, hay bienes jurídicos que poseen indiscutiblemente más valor que otros. Es lo que ocurre con el bien jurídico vida si se compara al patrimonio. Una vez más tomando el ejemplo mencionado, en razón del valor del bien jurídico patrimonio, la conducta sólo será delictiva si es especialmente peligrosa o lesiva para el bien jurídico.

En este sentido Roxin afirma que, "... la realización del tipo presupone en todo caso y sin excepción tanto un desvalor de la acción como un desvalor del resultado".

Existe en la actualidad un evidente desconocimiento del principio de intervención mínima, porque el bien jurídico es directamente protegido por la última ratio del ordenamiento jurídico, el Derecho penal, sin pasar por los "filtros" de las otras ramas del Derecho, sin cuestionarse la relevancia de tal bien para el Derecho penal. Los principios de intervención mínima y de protección de bienes jurídicos deben, en realidad, coexistir, de tal forma que aquél figure como límite de este.

Sin embargo, el Derecho penal no debe ser utilizado solamente atendiendo a la finalidad pedagógica, de educación con el fin de la propia prevención general, dado que como hemos afirmado, por ser la rama del derecho que establece las sanciones más gravosas, debe ser la última ratio, y no la única. Además, por su carácter fragmentario y su subsidiariedad, deberían haber sido agotadas todas las otras formas para el alcance del fin de educación, que busca el Derecho penal. Considerar que el Derecho penal está siendo utilizado sólo con la finalidad de educación es totalmente contrario al principio de protección de bienes jurídicos, bien como una gran ofensa al principio de intervención mínima.

El desconocimiento al principio de intervención mínima se da principalmente por el hecho de que hay otras vías capaces de desarrollar esta función, inclusive, con más propiedad y más satisfactoriamente que el Derecho penal, en cuanto revestido del carácter de subsidiariedad, y consecuentemente de ultima ratio del sistema. Las consecuencias del uso del Derecho Penal para conseguir finalidades distintas de la protección de bienes jurídicos pueden ser desastrosas, dado que ésta es la rama del ordenamiento jurídico que prevé las sanciones más

110016000018202153957

Firma Electrónica,

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento	Municipio			Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo								

gravosas y, por ello, debe ser utilizado solamente en los ataques más violentos a los bienes jurídicos más relevantes.

El Derecho penal es un medio de control social, es decir, cumple una función primordial en cuanto ordenamiento que protege la paz social y las condiciones sociales indispensables para el ser humano en la convivencia en sociedad.

Sin embargo, no es el único medio de control social que existe. Hay otras formas que, incluso, deben preceder al Derecho penal, lo cual, por la gravedad de sus consecuencias, es, como ya afirmamos, la última ratio del sistema. Así que, son formas de control social extrajurídico que lo anteceden la familia, la escuela y la religión; ultrapasados estos primeros filtros, aparecen también los métodos de control jurídicos, que son las otras ramas del ordenamiento jurídico, como el Derecho civil, administrativo o mercantil.

PRINCIPIO DE LESIVIDAD.

“Del concepto así expresado, se destaca entonces la trascendencia que tiene la noción de lesividad en el derecho penal, por la cual, como sistema de control lo hace diferente de los de carácter puramente ético o moral, en el sentido de señalar que, además del desvalor de la conducta, que por ello se torna en típica, concurre el desvalor del resultado, entendiéndose por tal el impacto en el bien jurídico al exponerlo efectivamente en peligro de lesión o al efectivamente dañarlo, que en ello consiste la llamada antijuridicidad material contemplada en el artículo 11 del Código Penal.

Pero, además, se relaciona este principio con el de la llamada intervención mínima, conforme al cual, “el derecho penal sólo tutela aquellos derechos, libertades y deberes imprescindibles para la conservación del ordenamiento jurídico, frente a los ataques más intolerables que se realizan contra el mismo”(3), noción en la que se integran los postulados del carácter fragmentario del derecho penal, su consideración de última ratio y su naturaleza subsidiaria o accesorio, conforme a los cuales el derecho penal es respetuoso y garante de la libertad de los ciudadanos, por lo cual sólo ha de intervenir en casos de especial gravedad y relevancia, ante bienes jurídicos importantes y cuando los demás medios de control resultan inútiles para prevenir o solucionar los conflictos, esto es, reclamando como necesaria la intervención del derecho penal.

Sobre estas bases, es bien claro que ante la insignificancia de la agresión, ante la levedad suma del resultado, es inútil o innecesaria la presencia de la actividad penal, como tal es el caso de los llamados delito de resultado de bagatela”. (CSJ, Cas. Penal, Sent. ago. 8/2005, Rad. 18609. M.P. Herman Galán Castellanos).

De ese modo, el Derecho penal es un subsistema más dentro del sistema de control social, que utiliza los mismos instrumentos de las otras formas de control social en la definición y corrección de la conducta desviada, como la norma, la sanción y el proceso, más allá de perseguir los mismos fines de aseguramiento del orden social.

De todo lo expuesto, es posible concluir que el Derecho penal no es un instrumento político de dirección social sino un mecanismo de protección jurídica subsidiaria de otras ramas del ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, se constata inequívocamente en relación con el hecho puesto en conocimiento de este delegado la imposibilidad de caracterizarlo como delito, lo cual conduce a ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, tal como lo dispone el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal. Advirtiendo la posibilidad de reanudar la indagación si surgieren nuevos elementos probatorios, mientras no se haya extinguido la acción penal.

110016000018202153957

Firma Electrónica,

Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo										

COMUNIQUESE A REPRESENTANTE DE MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS PARTES.

SE INFORMA AL DENUNCIANTE QUE EN CASO DE NO COMPARTIR LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL (sentencia C – 1154 DE 2005) ESTABLECE, COMO PRIMER PASO, QUE EL INTERESADO EN EL DESARCHIVO DEBE SOLICITAR EL DESARCHIVO PRIMERO AL FISCAL APORTANDO CON LOS NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y CONSIDERACIONES QUE DESVIRTÚEN LOS ARGUMENTOS DE LA ORDEN DE ARCHIVO Y EN CASO DE RATIFICACIÓN DEL ARCHIVO, COMO SEGUNDO PASO, DEBE SOLICITAR LA PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA DE DESARCHIVO LA CUAL SE SURTIRÁ ANTE UN JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS FUNCIONARIO QUE TRAS ESCUCCHAR LOS ARGUMENTOS TANTO DEL QUERELLANTE COMO DE LA FISCALÍA SE PRONUNCIARA SOBRE LA VIABILIDAD DEL ARCHIVO ORDENADO.

Se ordena oficiar a la Estación de Policía que corresponda conforme a la división territorial que tiene organizada la Policía Metropolitana de BOGOTA, para que asuma el conocimiento de la misma, y en consecuencia se adopten las medidas necesarias de carácter policivo y preventivo, previstas en el Código Nacional de Policía en cumplimiento de la función constitucional y legal que para estos casos le asiste a dicha autoridad, e implemente las medidas de seguridad que requiera la aquí denunciante. Comuníquese la decisión al representante del Ministerio Público y al denunciante.

5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:**6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):****BIENES:****DECISIÓN****7. DATOS DEL FISCAL:**

Nombres y apellidos:	LIGIA SOCORRO JAIMES GONZALEZ
Dirección:	11001 CARRERA 33 18 33, ESTACION CENTRAL, PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.

110016000018202153957

Firma Electrónica,

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2021-10-28 05:47:39
Firmado :LIGIA SOCORRO JAIMES GONZALEZ
Código: 3d30e36089 ,Firma electrónica

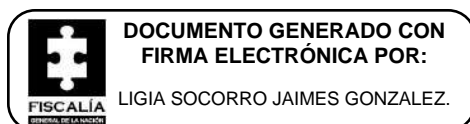
Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Municipio	BOGOTÁ, D.C.	Fecha	2021	10	28
---------------------	---------------	------------------	--------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	8	2	0	2	1	5	3	9	5	7
Departamento		Municipio			Entidad			Unidad Receptora				Año			Consecutivo					

Departamento:	BOGOTÁ, D. C.		Municipio:	BOGOTÁ, D.C.	
Teléfono:	WHATHSAAP 3142512353		Correo electrónico:	ligia.jaimes@fiscalia.gov.co	
Unidad:	UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS		No. de Fiscalía:	FISCALIA 224	

Firma,

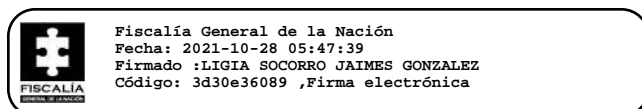

8. ENTERADO:

NOMBRE: ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 79894081

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: WILLIAN LEONARDO TORRES
CARGO:
CORREO: wltorres@personeriabogota.gov.co

110016000018202153957
 Firma Electrónica,





Código de reserva

C5V5VV



Pase de abordar

Origen

BOG

Bogotá

Aeropuerto
Aeropuerto Internacional El Dorado

06:09 PM

Pasajero

REBOLLEDO BRICENO / ALEXDEYBI

Documento: Au802804

Seq. No. 28



Destino

MEX

Ciudad de México

Aeropuerto
Benito Juárez (Terminal 1)

09:53 PM

Fecha de viaje:

6 March 22

Número de vuelo

VH474

Hora en sala

17:09

Formato H24

NOTA

Debes presentarte el
6 March 22

Grupo de abordaje

1 2 3 **4** 5

Número de asiento

7F

Tu tarifa Base incluye:

- Online check-in (between 48 and 2 hours before the flight)
- Asignación aleatoria
- Backpack or handbag (must fit under seat)

NOTA

Recuerda utilizar nuestros medidores de equipaje ubicados en el aeropuerto

Recomendaciones para tu viaje



Presentarse con documento de identificación válido para su viaje



Para tu vuelo nacional debes estar 2 e internacional 3 horas antes en el módulo de atención.



Así de lindo.
Así de simple.
Así de fácil.
Solo Viva.

Recuerda que
cuando compras
tu maleta,
asiento favorito
y otros servicios
adicionales
en la Web



Ahorras
hasta un
60%*

¡Todo
desde tu
celular!



ahora +
fácil y
rápido

Descarga
la app



Entra ya a
vivaair.com

REBOLLEDO BRICENO / ALEXDEYBI

Documento: Au802804

Seq. No. 28

Fecha de viaje: 6 March 22

Número de vuelo VH474

Grupo

4

Asiento

7F



Código de reserva

C5V5VV



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 131 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, y en especial las consagradas en el literal i) del artículo 11 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, numeral 1 del artículo 6, del Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y el Decreto 470 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, así como las facultades otorgadas en el Decreto 537 de 2017, y la Resolución 2890 de 2017, por medio del cual se imparten instrucciones para el registro como productor, expedido por la Ministra de Cultura, el Decreto Nacional 298 de 2022, el Decreto Nacional 1615 de 2021 y el Decreto Distrital 490 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, Colombia es un Estado Social de Derecho que está fundado en la prevalencia del interés general y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 1 del Acuerdo 424 de 2009, crea el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación, y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, como mecanismo que permita a los ciudadanos, registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades de aglomeración de público, y a las entidades competentes la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo con sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente.

Que entre las funciones del Comité SUGA, están las de elaborar, evaluar y proponer modificaciones a las reglamentaciones y al desarrollo de las aglomeraciones registradas en el SUGA y promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre las medidas que se deben tener en cuenta para desarrollar actividades que generen aglomeraciones de público.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con ocasión de la situación epidemiológica, el Gobierno Nacional ha expedido una serie de decretos de imperativo cumplimiento, siendo el último de ellos, el Decreto Nacional 298 de 2022 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura."

Que el artículo 3 define las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del estado, así:

"Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad y directrices que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 304 de 25 de febrero de 2022.

Parágrafo. En ningún municipio del territorio nacional se podrá decretar toque de queda o restricciones horarias de movilidad como medida sanitaria para mitigar la pandemia ocasionada por el COVID-19."

Que el parágrafo 1 del artículo 4 del mencionado decreto establece:

"Parágrafo 1. En ningún municipio del territorio nacional con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, incluida su capacidad de expansión, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social."

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

Que el artículo 7 ibidem, señala la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades:

"Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Parágrafo: Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos o al aire libre para los municipios que alcancen la cobertura de vacunación indicada en la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que por medio del Decreto 1615 de 2021 "Por el cual se importen instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público", el Gobierno Nacional adoptó medidas adicionales para los protocolos de bioseguridad vigentes, así:

"Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias."

Parágrafo 1. El cumplimiento de las normas aquí dispuestas estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y en aquellos lugares antes señalados. En caso de incumplimiento las autoridades competentes adelantarán las acciones correspondientes.

Parágrafo 2. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y menor a 12 años

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie el esquema de vacunación completo -mínimo dos dosis-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas, entrará en vigencia a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años; y desde el 28 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre y 12 años (sic). (subrayado fuera del texto).

Que el artículo 3 del citado decreto, establece los criterios y condiciones para la realización de actividades bajo esquemas de vacunación completos, así:

"Artículo 3. Criterio y condiciones para el desarrollo de las actividades bajo esquemas de vacunación completos. El desarrollo de todas las actividades aquí dispuestas, se realizarán, de acuerdo con los siguientes criterios:

Todo evento presencial de carácter público o privado que implique asistencia masiva a bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias deberá exigir sin excepción el carné de vacunación con esquema completo de acuerdo con las fechas señaladas en el artículo anterior. Los aforos podrán ser del 100% de acomodación cuando se cumpla con este criterio y condición."

Que mediante la Resolución 304 de febrero 23 de 2022 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021", el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria así:

"Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021."

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

Que mediante la Resolución 1315 de agosto 27 de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021", el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el artículo 2, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, de la siguiente manera:

"Artículo 2 Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se ordena adoptar las siguientes medidas:

2.1 La ciudadanía en general deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

2.9 Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia del COVID-19."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 350 el 1 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado."

Que el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19, adoptado mediante el artículo 1 de la mencionada resolución, dispone en su numeral 2 las medidas generales que deben ser observadas, así:

"Los actores de cada sector, en el marco de sus competencias deberán adoptar e implementar las medidas contenidas en esta resolución a través de las acciones que las hagan efectivas.

Corresponde a los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del protocolo que aquí se adopta, aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus actividades, promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Los alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación este último, disponible en el link: Mivacuna.sispro.gov.co, como requisito para su ingreso

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

a eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias, por parte de todos los asistentes y participantes. El esquema completo no incluye la dosis de refuerzo.

(...)" (subrayado fuera del texto).

Que con ocasión de la situación epidemiológica, la Alcaldesa de Bogotá expidió el Decreto Distrital 490 de 2021 "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D. C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el artículo 1, del mencionado decreto, se establece como requisito obligatorio, la presentación del carné de vacunación contra COVID-19 para el ingreso a eventos con aglomeración de personas, de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Obligatoriedad del Carné de Vacunación: Es requisito indispensable y obligatorio la presentación del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación el cual se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, para el ingreso

a: (i) eventos de carácter público y privado que impliquen asistencia masiva y (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos cuando se adelanten eventos masivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

Parágrafo 1. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas, entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2021 para mayores de 12

años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y menor a 12 años.

Parágrafo 2. La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie el esquema de vacunación completo -mínimo dos dosis-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas, entrará en vigencia a partir del 14 de diciembre de 2021 para

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

mayores de 18 años; y desde el 28 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre 0 y 12 años.

Parágrafo 3. Las personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19.

Parágrafo 4. El cumplimiento de las medidas dispuestas en este artículo estará a cargo de los propietarios, administradores u organizadores de eventos presenciales de carácter público privado que impliquen asistencia masiva y demás lugares descritos en precedencia. En caso de incumplimiento las autoridades pertinentes adelantarán las acciones correspondientes"

Que el artículo 2 ibidem señala las medidas de bioseguridad que deben ser adoptadas por los titulares de las actividades económicas y la ciudadanía, así:

"Artículo 2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

A) **Uso obligatorio de tapabocas.** El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen, esto incluye los espacios cerrados como oficinas, establecimientos de comercio y vehículos de transporte pública. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar. Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico convencional a las personas con mayor riesgo para la infección por COVID 19, cuando este en exteriores, cumpliendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Secretaría Distrital de Salud.

B) **Ventilación Obligatoria.** Todos los establecimientos públicos y privados, así como lugares de vivienda y vehículos de transporte, deberán mantenerse con ventilación constante preferiblemente que sea cruzada, con un punto de entrada y otro de salida (puertas y/o ventanas abiertas).

C) **Lavado de manos y desinfección.** Realizar lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y por un lapso mínimo de 20 segundos y utilizar alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% el cual deberá contar con registro sanitario, para la higienización de manos.

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

D) Distanciamiento físico. En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento previsto en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definen los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.

E) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. El titular de la actividad económica, deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes.

F) Aforo. Los sitios de baile, discotecas y eventos masivos deportivos y conciertos, deberán atender las disposiciones que en materia de aforo prevé la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, acorde con el ciclo en el que se encuentre el Distrito Capital, de conformidad con los criterios dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social; se deberá indicar de manera visible al ingreso de sus instalaciones el aforo máximo del lugar, garantizando el distanciamiento mínimo establecido e incluyendo en el mismo al personal que labora en el lugar. Los establecimientos que fijen un aforo mayor al permitido o admitan el ingreso de un número mayor de personas, podrán ser objeto de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad.

G) Carné de Vacunación. Será de carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación contra el covid-19 o certificado digital de vacunación, en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, para el ingreso a: eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva; bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos cuando se adelanten eventos masivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

Parágrafo. *El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión inmediata de actividad."*

Que a su vez, el mismo decreto establece en el artículo 3 la obligatoriedad del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de los organizadores de eventos:

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

"Artículo 3. CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Toda actividad deberá atender en forma estricta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberá acatarse las instrucciones que impartan las entidades del orden nacional y distrital, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Los responsables de los establecimientos de comercio y organizadores de eventos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el covid-19 o certificado digital de vacunación, en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, el distanciamiento físico entre grupos de personas o familias. Además, el personal a su cargo deberá en todo momento mantener el uso del tapabocas de manera correcta, así como las demás medidas de bioseguridad establecidas.

Parágrafo. Se exhorta a toda la ciudadanía a intensificar las medidas de autocuidado (uso adecuado de tapabocas, el cumplimiento del aforo máximo hasta del 100%, el distanciamiento físico, mantener una adecuada ventilación, lavado de manos, iniciar o completar el esquema de vacunación contra Covid-19, y mantener el aislamiento en caso de presentar síntomas gripales con la utilización de tapabocas incluso dentro del hogar en los casos en los que la exposición al Coronavirus - COVID-19 así lo amerite."

Que este tipo de actividades implican una convocatoria colectiva, general y pública, lo que de manera técnica cataloga la actividad como una aglomeración de acuerdo con la definición establecida en el artículo 10 del Decreto 599 de 2013, que señala: "(...) toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada."

Que al estar permitidas este tipo de actividades dentro de la reactivación económica del sector y con el ánimo de cumplir con los deberes constitucionales de preservar la vida y el orden del público, mitigar el riesgo ocasionado por posibles contingencias, más allá de la propagación del virus, se hace necesario garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 599 de 2013 modificado por el Decreto 470 de 2021.

Que el numeral 3 del artículo 24C del Decreto 470 de 2021 refiere que la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad no emitirán concepto técnico previo, respecto de las solicitudes de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales. No obstante, podrán adelantar las visitas de control y



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 10 de 12

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

verificación, y ejercerán las competencias de inspección, vigilancia y control a que haya lugar, y en general las que la Constitución y las leyes establecen.

Que el parágrafo 1 del artículo 24B ibidem dispone que la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá concepto técnico en los eventos que impliquen afectación en vía pública, entendida ésta como zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales, por lo cual esta entidad hará parte de las sesiones respectivas del Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos.

Que el artículo 24D del precitado decreto establece que la Policía Metropolitana de Bogotá emitirá concepto técnico respecto de los espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales, exclusivamente cuando se presenten los siguientes casos:

- 1. Cuando se realice la solicitud de presencia de recursos de la Policía Metropolitana de Bogotá por parte del organizador del evento para garantizar la seguridad de este.*
- 2. Cuando se realicen partidos de fútbol profesional.*
- 3. Cuando el evento incluya expendio y consumo de bebidas alcohólicas al público.*
- 4. Cuando se realice la solicitud de oficio del Subcomité de Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, porque se considera que el evento tiene variables que generan un alto riesgo a la seguridad de los asistentes."*

Que ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO con NIT. 79894081, mediante SUGA No. 2022SG67 del 25 de febrero de 2022, registró el espectáculo público de las artes escénicas denominado TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR, programado para efectuarse el 20 de marzo de 2022, en el CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO, ubicado en la CL 59 SUR # 52 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, una vez verificado el Portal Único Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas, se evidencia que la actividad no cuenta con el Código PULEP y no cumple lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Resolución 2890 del 29 de 2017 del Ministerio de Cultura.

Que verificado el citado registro SUGA, se constata que el evento no acredita la totalidad de los requisitos legales consagrados en el Decreto 599 de 2013 y los documentos establecidos en la Resolución 569 de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales son:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR".

REQUISITOS DE AGLOMERACIONES	DOCUMENTOS NO APORTADOS
Documentos que debe aportar el solicitante. Espectáculos públicos de las artes escénicas los señalados en los artículos 7, 8 y 9 de la resolución 569 de 2014.	Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de Cedula de Ciudadanía, contrato o carta de intención donde conste la confirmación de la presentación artística, control de aforo, relación de boletería (solo si es con valor comercial), autorización de uso del sitio donde se realiza la actividad, paz y salvo por derechos de autor y compositores, paz y salvo de derechos conexos o de intérpretes y productores de fonogramas, certificado de Productor Permanente u Ocasional, constancia de MINCULTURA del pago del parafiscal, código PULEP
Las garantías a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Decreto 599 de 2013, el artículo 26 de la Resolución Distrital 569 de 2014; artículo 7 de la Resolución Nacional 3969 de 2013 y el artículo 5 del Decreto 563 de 2009.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, póliza Cumplimiento boletería mayor 3 UVTS para Productores Ocasionales (Artículo 7, Resolución Nacional 3969 de 2013)
Concepto favorable emitido por las entidades Distritales que componen el SUGA, de conformidad con los artículos 6 y 35 del Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y el Decreto 470 de 2021, y el artículo 24 de la Resolución Distrital 569 de 2014.	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, IDIGER, UAECOB, Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Ambiente, MEBOG

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 11 del Decreto Distrital No. 411 del 30 de septiembre de 2016, es función de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, dar respuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, a petición de parte, para la realización de actividades que produzcan las aglomeraciones de público, conforme la evaluación efectuada por las entidades que integran el SUGA.

Que el artículo 35 del Decreto 599 de 2013, dispone que los actos administrativos podrán ser notificados a través de la ventanilla única del SUGA o por el medio electrónico que haya registrado el empresario para el efecto.

Que en cumplimiento con los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 569 de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la Dirección Jurídica debe expedir el Acto Administrativo que resuelve de fondo la solicitud efectuada por ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO con NIT. 79894081.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820680
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 15 de enero de 2020



ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 12 de 12

RESOLUCIÓN No. DJ - 122 DE 2022

Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado **"TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR"**.

En caso de presentarse recurso de reposición se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 350 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, además de las disposiciones nacionales y distritales vigentes en materia de aglomeraciones de público con ocasión de la pandemia del Coronavirus.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR a ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO con NIT. 79894081 la autorización para realizar el espectáculo público de las artes escénicas denominado TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR, programado para efectuarse el 20 de marzo de 2022, en el CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO, ubicado en la CL 59 SUR # 52 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO con NIT. 79894081, a través del SUGA, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, en los términos y condiciones señalados en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de marzo del año 2022.

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA

Director Jurídico

Elaboró: Luz Stella Arceño Dávila
Revisó: Angélica Balliseros - Carlos Espitia

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 18 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

15104
16-03



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226930223431
Fecha: 15-03-2022



Bogotá, D.C.
ÁGP-693

Señor

ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO

Calle 69 C Sur No. 72 C - 37, Interior 3

alexdeybi@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Solicitud concepto evento

REF: Radicado SUGA 2022SG67

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud en la que requiere concepto favorable para la realización del evento "**TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR**" el día domingo 20 de marzo de 2022, nos permitimos manifestarle que este Despacho se **ABSTIENE** de emitir concepto sobre el evento de la referencia, hasta tanto se subsane y/o cumpla con el lleno de requisitos para la realización del evento. /

Lo anterior de conformidad, con lo dispuesto en el **Acto Administrativo No. 122 de 2022**, expedido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno "*Por la cual se niega la autorización del espectáculo público de las artes escénicas denominado "TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR", la cual resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR a ALEXDEYBI REBOLLEDO BRICEÑO con NIT. 79894081 la autorización para realizar el espectáculo público de las artes escénicas denominado TRADICIONAL CARAVANA MUSICAL DE CIUDAD BOLÍVAR, programado para efectuarse el 20 de marzo de 2022, en el CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO, ubicado en la CL 50 SUR # 52 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C."*

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e)

Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Laura Carolina Orozco Rodríguez - Abogada de apoyo ÁGP

Revisó: Leydy Yohanna Amórtegui Pedraza - Abogada de apoyo ÁGP

Aprobó: Nancy Peña García - Profesional especializado 222 - 24

Aprobó: Crisnaim Camilo Pedraza Márcines - Profesional especializado

Alcaldía local de Ciudad Bolívar

Diagonal 62 S N° 20 F-20

Código postal 111941

Tel. 7799280

Información Línea 195

www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0112



Versión: 05

Vigencia:

02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	2 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN	3 Código: GDO-F-02	 Radicado: 20223000148943 Fecha: 25-03-2022 4
		5 Fecha: 10/20/2021	
6 Versión: 2 Página: 1 de 2			



ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo de ejecución código 1176-019 Manuel Rebolledo	DEPENDENCIA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
LUGAR: Plataforma de meet: meet.google.com/vwx-grnt-jiq	FECHA: 24 de marzo de 2022 HORA: 2:00 p.m.

ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Manuel Rebolledo	Manuel Rebolledo	PN- Ganador	afrovall@gmail.com	310 3429114	
Maira Salamanca	Subdirección de las artes	Subdirectora	maira.salamanca@idartes.gov.co	3795750	Electrónica
Carolina Aguirre	Subdirección de las artes	Profesional especializada	cindy.aguirre@idartes.gov.co	3795750	Electrónica
Milena Barrantes	Subdirección de las artes	Contratista	Diver.barrantes@idartes.gov.co	3795750	Electrónica
Maira Meneses	Subdirección de las artes	contratista	maira.meneses@idartes.gov.co	3795750	Electrónica
Irene Vargas Martínez	Subdirección de las artes	Contratista	liliana.vargas@idartes.gov.co	3795750	Electrónica

ORDEN DEL DIA
<ol style="list-style-type: none"> Presentación de las personas asistentes Solicitud de ampliación de plazo del proyecto por parte del ganador Manuel Rebolledo Concepto sobre ampliación del plazo
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<ol style="list-style-type: none"> Se reunieron de manera virtual el señor Manuel Rebolledo Salgado, ganador de la CONVOCATORIA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, código de la propuesta 1176-019, Maira Salamanca - Subdirectora de las Artes, Cindy Carolina Aguirre – Profesional Especializada de la Subdirección de las Artes, Milena Barrantes - Contratista del Programa Es Cultura Local , Maira Meneses - Contratista del Programa Es Cultura Local, e Irene Vargas Contratista del Programa Es Cultura Local para la localidad de Ciudad Bolívar. Con el ánimo de exponer la solicitud de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 24 de abril del 2022, por motivos de fuerza mayor. El señor Rebolledo, envió solicitud de ampliación del plazo el día 23 de marzo de 2022 vía correo electrónico y bajo radicado 20224600023672, debido a que por calamidad familiar se vio afectado la solicitud de permisos, pues su hijo Alexdeby Rebolledo se encontraba al frente de la coordinación de todo el evento y ha recibido amenazas de muerte en el pasado mes de septiembre, y en el mes de febrero del presente año regresaron dichas amenazas, lo que les llevó de manera intempestiva tomar la decisión de sacar a su hijo del país, afectando el desarrollo del proyecto al igual que la salud emocional del ganador por la situación atravesada lo que impidió continuar con los

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	2 GESTIÓN DOCUMENTAL	3 Código: GDO-F-02	 Radicado: 20223000148943 Fecha: 25-03-2022 4
		5 Fecha: 10/20/2021	
ACTA DE REUNIÓN	6 Versión: 2		
	Página: 2 de 2		

tramites de los permisos.

La gestora informa que ha realizado acompañamiento a la iniciativa y el ganador ha adelantado las solicitudes de permisos, pero por su calamidad familiar no pudo atender las solicitudes de las entidades competentes para poder subsanar. Se anexa documentos que soportan los trámites realizados en donde se evidencia que la persona que era la responsable de los tramites es el hijo de Manuel Rebolledo, Alexdeby Rebolledo. Adicionalmente en el correo electrónico se anexaron los soportes de la denuncia ante la Fiscalía de las amenazas recibidas.

3. CONCEPTO: La entidad advierte los argumentos presentados por el ganador que son viables y justificados, por lo cual se aprueba esta solicitud, ampliando el plazo de ejecución con fecha máxima hasta el 24 de abril del 2022, lo cual implica la modificación de la resolución y ampliación de la póliza aportada por el ganador, y que el ganador para dicha fecha ya cuente con el informe final de actividades aprobados y con los debidos soportes.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
Emitir respuesta formal frente a la solicitud del ganador (acto administrativo)	Idartes	29 de marzo de 2022
Modificar las garantías inicialmente constituidas	Manuel Rebolledo	30 de marzo de 2022

Proyectó: Irene Andrea Vargas- Contratista Subdirección de las Artes

Documento 20223000148943 firmado electrónicamente por:

DIVER MILENA BARRANTES, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-03-2022 14:15:27

LILIANA IRENE ANDREA VARGAS MARTÍNEZ, Contratista Subdirección de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-03-2022 14:22:22

CINDY CAROLINA AGUIRRE, Profesional Especializada., Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-03-2022 14:35:52

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-03-2022 15:12:46

MAIRA ALEJANDRA MENESES ROMERO, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 25-03-2022 14:06:19

Anexos: 1 folios


c397a50ac9de0aa16c657196e15ca2e4314d916d597a5dc6b74aa09104d58020

Codigo de Verificación CV: 4665e Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.